Ortiz & Ortiz Law Office, P.S.C.

470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390
e-mail: ortizortizlaw@prtc.net

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO NÚM. 7014-2120-0003-4627-1262

5 de mayo de 2015

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Rivera Acevedo:

Me dirijo a usted en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 15 de abril de 2015 y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $3,783,512.15, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $2,070.64 por concepto de cargo por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 0110043, en la suma de $135,474.39, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, menos los cargos por atrasos notificados.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la factura aquí impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 (**"Ley Núm. 33"** y/o el **"Procedimiento de Objeción"**), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir su factura de 15 de abril de 2015, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener usted cualquier duda o pregunta en relación a la impugnación de la factura fechada 15 de abril de 2015 y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacile en comunicarse con nosotros a su mejor conveniencia.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindará a este asunto su más pronta atención, quedo de usted,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Ing. Jorge Rodríguez
Ing. E. Rodríguez Seda

100

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3. Also complete item 4 if Restricted Delivery is desired.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Departamento de Ventas al por Menor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature
X R Bajandas
☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by (Printed Name)
Kermit Bajandas

C. Date of Delivery

D. Is delivery address different from item 1? ☑ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

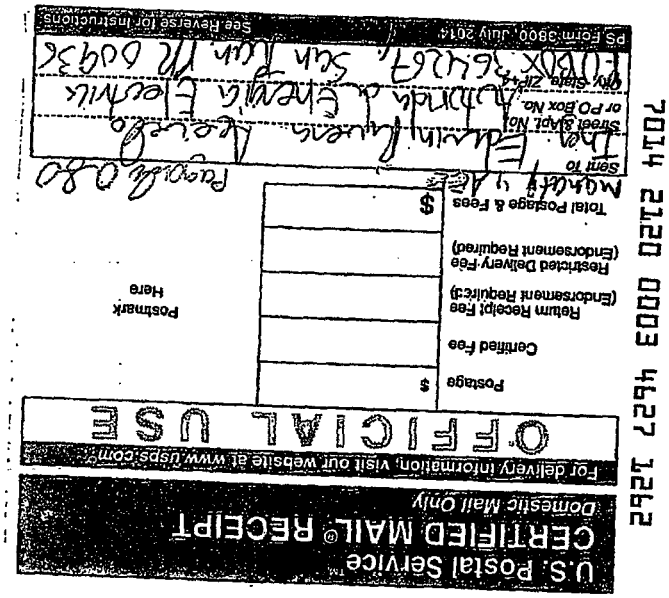
2015 -05- 06

3. Service Type
☐ Certified Mail ☐ Express Mail
☐ Registered ☐ Return Receipt for Merchandise
☐ Insured Mail ☐ C.O.D.

4. Restricted Delivery? (Extra Fee) ☐ Yes

2. Article Number (Transfer from service label) 7014 2120 0003 4627 1262

PS Form 3811, February 2004 Domestic Return Receipt 102595-02-M-1540



152-121

Ortiz & Ortiz Law Office, S.L.C.

470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390
e-mail: ortizortizlaw@prtc.net

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO NÚM. 7014-2120-0003-4627-1279

5 de junio de 2015

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Rivera Acevedo:

Me dirijo a usted en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 18 de mayo de 2015 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $3,755,249.29, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $2,214.92 por concepto de cargo por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 0110764 , en la suma de $165,887.26, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, menos los cargos por atrasos notificados.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 (**"Ley Núm. 33"** y/o el **"Procedimiento de Objeción"**), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener usted cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacile en comunicarse con nosotros a su mejor conveniencia.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindará a este asunto su más pronta atención, quedo de usted,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Ing. Jorge Rodríguez
Ing. E. Rodríguez Seda

SAN JUAN MAIN OFFICE WINDOWS
SAN JUAN, Puerto Rico
009369998
4284630001-0092
06/08/2015 (800)275-8777 10:35:10 AM

Sales Receipt

Product Description	Sale Unit Qty	Price	Final Price
SAN JUAN PR 00936-4267			$0.71
Zone-0			
First-Class Mail Letter			
1.20 oz.			
Expected Delivery: Wed 06/10/15			
@@ Certified Mail			$3.45
USPS Certified Mail #:			
70142120000346271279			
Return Receipt			$2.80
Label #:			
9590940100655071677126			
Issue Postage:			$6.96
Total:			$6.96

Paid by:
Cash $10.00
Change Due: -$3.04

@@ For tracking or inquiries go to USPS.com or call 1-800-222-1811.

In a hurry? Self-service kiosks offer quick and easy check-out. Any Retail Associate can show you how.

Order stamps at usps.com/shop or

106

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3. Also complete item 4 if Restricted Delivery is desired.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:
Ing. Edwin Rivera Acevedo
Departamento de Hacienda de Utuado
Apartado postal 364267
San Juan, PR. 00936

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature
X [signature] ☐ Agent ☐ Addressee

B. Received by (Printed Name)
Kermit Bajandas

C. Date of Delivery
2015-06-09

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type
☐ Certified Mail ☐ Express Mail
☐ Registered ☐ Return Receipt for Merchandise
☐ Insured Mail ☐ C.O.D.

4. Restricted Delivery? (Extra Fee) ☐ Yes

2. Article Number (Transfer from service label) 7014 2120 0003 4627 1279

PS Form 3811, February 2004 Domestic Return Receipt 102595-02-M-1540

7014 2120 0003 4627 1279

U.S. Postal Service
CERTIFIED MAIL
Domestic Mail Only
For delivery information, visit

Postage	$
Certified Fee	$
Return Receipt Fee (Endorsement Required)	$
Restricted Delivery Fee (Endorsement Required)	$
Total Postage & Fees	$

Sent To: Ing. Edwin Rivera
Street & Apt. No. or PO Box No.: P.O. BOX
City, State, ZIP+4: SAN JUAN PR.

PS Form 3800, July 2014

Ortiz & Ortiz Law Office, P.L.C.

470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390
e-mail: ortizortizlaw@prtc.net

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO NÚM. 7010-1870-0003-0352-2333

7 de julio de 2015

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Rivera Acevedo:

Me dirijo a usted en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 15 de junio de 2015 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $3,587,877.08, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $2,215.88 por concepto de cargo por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 0111479 , en la suma de $159,390.03, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, menos los cargos por atrasos notificados.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 (**"Ley Núm. 33"** y/o el **"Procedimiento de Objeción"**), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener usted cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacile en comunicarse con nosotros a su mejor conveniencia.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindará a este asunto su más pronta atención, quedo de usted,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Ing. Jorge Rodríguez
Ing. E. Rodríguez Seda

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3. Also complete item 4 if Restricted Delivery is desired.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Dept. Ventas al por Mayor
Autoridad Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, PR 00936

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature: X ☐ Agent ☐ Addressee

B. Received by (Printed Name) C. Date of Delivery 7/8/15

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type
☐ Certified Mail ☐ Express Mail
☐ Registered ☐ Return Receipt for Merchandise
☐ Insured Mail ☐ C.O.D.

4. Restricted Delivery? (Extra Fee) ☐ Yes

2. ~~Article Number~~ (Transfer from service label) 7010 1870 0003 0352 2333

PS Form 3811, February 2004 Domestic Return Receipt 102595-02-M-1540

7010 1870 0003 0352 2333

U.S. Postal Service
CERTIFIED MAIL RECEIPT
(Domestic Mail Only; No Insurance Coverage Provided)

For delivery information visit our website at www.usps.com

SAN JUAN, PR 00936 **OFFICIAL USE**

Postage	$
Certified Fee	$2.80
Return Receipt Fee (Endorsement Required)	~~$0.00~~
Restricted Delivery Fee (Endorsement Required)	
Total Postage & Fees	$

PLAZA LAS AMERICAS SAN JUAN, PR 00918 JUL 7 2015 00938 USPS

Postmark Here

Sent To: Ing. Edwin Rivera Acevedo.
Street, Apt. No.; or PO Box No.: Dept Ventas A.E.E.
City, State, ZIP+4: Apartado Postal 364267, S.J. PR 00936.

PS Form 3800, August 2006 See Reverse for Instructions

Ortiz & Ortiz Law Office, S.L.C.

470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390
e-mail: ortizortizlaw@prtc.net

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO NÚM. 7014-2120-0003-4627-1712

4 de agosto de 2015

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Rivera Acevedo:

Me dirijo a usted en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 14 de julio de 2015 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $3,783,595.73, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $3,307.11 por concepto de cargo por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 0112009, en la suma de $140,729.25, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, menos los cargos por atrasos notificados.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener usted cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacile en comunicarse con nosotros a su mejor conveniencia.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindará a este asunto su más pronta atención, quedo de usted,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José Faura Tullier

Manati vs AEE

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3. Also complete item 4 if Restricted Delivery is desired.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Dep de ventas al por mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado postal 364267
San Juan, PR. 00936

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature
X Roberto Alemán ☐ Agent ☐ Addressee

B. Received by (Printed Name) Roberto Alemán C. Date of Delivery 06 AGO 2015

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☒ No

GPO SAN JUAN PR 00936 AUG - 6 2015

3. Service Type
☒ Certified Mail ☐ Express Mail
☐ Registered ☐ Return Receipt for Merchandise
☐ Insured Mail ☐ C.O.D.

4. Restricted Delivery? (Extra Fee) ☐ Yes

2. Article Number (Transfer from service label) 7014 2120 0003 4627 1712

PS Form 3811, February 2004 Domestic Return Receipt 102595-02-M-1540

U.S. Postal Service
CERTIFIED MAIL® RECEIPT
Domestic Mail Only
For delivery information, visit our website at www.usps.com®
OFFICIAL USE

Postage	$.49
Certified Fee	
Return Receipt Fee (Endorsement Required)	
Restricted Delivery Fee (Endorsement Required)	
Total Postage & Fees	$ 6.71

GPO SAN JUAN PR 00936 Here AUG 05 2015

AEE VS Mnc (manati)

Sent To Ing. Edwin Rivera Acevedo
Street & Apt. No. or PO Box No. Apartado postal 364267
City, State, ZIP+4 San Juan, PR 00936

PS Form 3800, July 2014 See Reverse for Instructions

7014 2120 0003 4627 1712

Ortiz & Ortiz Law Office, P.L.C.

470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390
e-mail: ortizortizlaw@prtc.net

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO NÚM. 7014-2120-0003-4627-1521

2 de septiembre de 2015

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Rivera Acevedo:

Me dirijo a usted en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 13 de agosto de 2015 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $3,927,632.09, la suma notificada de $3,289,769.78 por concepto de total de objeciones y la suma de $2,251.73 por concepto de cargo por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 112730, en la suma de $160,699.54, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, menos los cargos por atrasos notificados.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,289,769.78 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener usted cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacile en comunicarse con nosotros a su mejor conveniencia.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindará a este asunto su más pronta atención, quedo de usted,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José Faura Tullier

7014 2120 0003 4627 1521

U.S. Postal Service
CERTIFIED MAIL® RECEIPT
Domestic Mail Only

For delivery information, visit our website at www.usps.com®

SAN JUAN PR 00936

OFFICIAL USE

Postage	$
Certified Fee	$2.80
Return Receipt Fee (Endorsement Required)	$0.00
Restricted Delivery Fee (Endorsement Required)	$0.00
Total Postage & Fees	$ 5.74

POSAN JUAN PR 0801
24 Postmark Here
SEP 02 2015
N/A
N/A
$0.42
USPS - 00936
09/02/2015

Sent To: Ing. Edwin Rivera Acevedo
Street & Apt. No., or PO Box No.: P.O. Box 364267
City, State, ZIP+4: San Juan, PR. 00936

See Reverse for Instructions

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3. Also complete item 4 if Restricted Delivery is desired.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:
Ing. Edwin Rivera Acevedo
Dep. de Ventas al por Mayor
Autoridad de Energia Electrica
Apartado postal 364267
San Juan, PR. 00936

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature
x [signature] ☐ Agent ☐ Addressee

B. Received by (Printed Name): Kermit Bajandas
C. Date of Delivery:

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No
2015 -09- 04

3. Service Type
☐ Certified Mail ☐ Express Mail
☐ Registered ☐ Return Receipt for Merchandise
☐ Insured Mail ☐ C.O.D.

4. Restricted Delivery? (Extra Fee) ☐ Yes

2. Article Number (Transfer from service label): 7014 2120 0003 4627 1521

PS Form 3811, February 2004 Domestic Return Receipt 102595-02-M-1540

Ortiz & Ortiz Law Office, P.S.C.

470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390
e-mail: ortizortizlaw@prtc.net

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO NÚM. 7014-2120-0003-4627-1477

24 de septiembre de 2015

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936

Re: Solicitud de Desestimación
Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Rivera Acevedo:

Me dirijo a usted en nombre y representación de Dorado Health, Inc. (**"DHI"**), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López (**"Hospital"**), localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico y Cliente de la AEE bajo la cuenta de referencia (**"Cliente"**).

A tenor con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago" de la AEE, enmarcado en las disposiciones del Artículo 3 (a) de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 (**"Ley Núm. 33"** y/o el **"Procedimiento de Objeción"**), todo cliente de la AEE tiene derecho a objetar la corrección y procedencia de los cargos que le son facturados, a solicitar una investigación sobre las circunstancias que motivan los cargos facturados y a obtener una pronta y razonable justificación de la AEE sobre cualquier reclamación de pago que le haga un Cliente.

En atención al Procedimiento de Objeción, mediante carta fechada **20 de febrero de 2014**, DHI impugnó la factura fechada 14 de febrero de 2014, en aquella parte donde se le solicitó, por primera vez, el pago retroactivo de la suma de $424,700.69, por concepto de corrección de factura (**"Primera Factura Impugnada"** y/o **"Primera Reclamación"**).

La relacionada carta de 20 de febrero de 2014, marcó el inicio del procedimiento administrativo relacionado a la tramitación y adjudicación, por la AEE, de la Primera Reclamación.

Todas las normas procesales administrativas, la comparecencia a reuniones y actos formales e informales que requieran ser realizadas, la presentación de alegatos y los términos de cumplimiento que tienen las partes bajo dicha reglamentación, según dispuestos por dicho procedimiento administrativo de objeción de facturas, le son aplicables y su cumplimiento resulta obligatorio tanto para la AEE, como para el Cliente.

Como conoce usted, el Primer Requisito dispuesto en el Procedimiento de Objeción es que medie una objeción a una factura por un Cliente. El Procedimiento de Objeción dispone que el Cliente puede objetar cualquier cargo que se refleje por primera vez en su factura o solicitar una investigación sobre la misma, no más tarde de la fecha de vencimiento que indique la factura objetada.

En el presente caso, DHI objetó debidamente la factura fechada 14 de febrero de 2014, por el cargo que por primera vez apareció en la misma de $424,700.69 por concepto de corrección de factura y que vencía el 9 de marzo de 2014, toda vez que el cargo facturado distaba sustancialmente de la cantidad de consumo de electricidad que la AEE le había estado facturando mensualmente por los pasados cinco (5) años y en la misma la AEE no explicaba en qué consistía la "corrección" reclamada.

Mediante la relacionada carta de 20 de febrero de 2015, DHI cumplió a cabalidad con las disposiciones de dicho primer requisito procesal administrativo.

Al cumplir con dicho inicial requisito, la "deuda" objeto de la factura objetada adviene a convertirse en una deuda "controvertida", no-liquida, ni exigible por la AEE y, por consiguiente, ésta última no puede recurrir a la suspensión del servicio al Cliente.

Una vez el Cliente cumple con el Primer Requisito, entran en actividad las disposiciones del Segundo Requisito, cuyo cumplimiento resulta obligatorio únicamente para la AEE.

Dicho Segundo Requisito dispone lo siguiente:

a. La AEE le asignará un número a la reclamación [objeción], el cual constará de once (11) dígitos, y el Departamento de Ventas de Cuentas al Por Mayor, realizará una investigación y notificará el resultado por escrito, no más tarde de sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que se presenta la objeción.

b. No obstante lo anterior, de la AEE requerir o necesitar de un tiempo adicional para llevar a cabo la correspondiente investigación, el Departamento de Ventas de Cuentas al Por Mayor, viene obligado a notificarle al Cliente, **por escrito y dentro del relacionado término inicial de 60 días**, exponiendo las razones para la extensión de término solicitada e informando el término adicional que estima que le tomará concluir la investigación y notificar el resultado.

c. En todo caso, el término total para realizar la investigación y notificar su resultado al Cliente, no podrá exceder de seis (6) meses, excepto por circunstancias excepcionales.

Por consiguiente, en relación específica a la Primera Reclamación y según claramente dispuesto en el Procedimiento de Objeción, la AEE tenía el término de **60 días**, contados partir del recibo de dicha carta [la cual fue recibida por la AEE en 25 de febrero de 2014, por lo que la AEE tenía hasta el día 24 de abril de 2014], para realizar la correspondiente investigación o para solicitar una prórroga para así investigar y contestar, y para asignarle un número a la Primera Reclamación.

A la fecha de esta carta y luego de expirado [**en exceso de 500 días**] el término que tenía la AEE para dar cumplimiento al Procedimiento de Objeción, la AEE no le ha notificado a DHI si

en efecto llevó a cabo una investigación sobre la procedencia de los cargos facturados en la Primera Factura Impugnada y los resultados de la misma. Tampoco la AEE le ha asignado un número *real, correcto y preciso* a la Primera Reclamación y no ha expresado a DHI la razón que motivó a la AEE a solicitarle un pago retroactivo en tal sustancial suma. La AEE tampoco solicitó tiempo adicional [prórroga] para llevar a cabo la investigación o para notificar su resultado a DHI.

En lo que respecta a nuestra alegación de que la AEE no le ha asignado un número de reclamación real, correcto y preciso a la Primera Reclamación, no fue hasta el día 16 de julio de 2014 que por primera vez la AEE hace una primera referencia a la asignación [por la AEE] de un "posible número de reclamación", cuando en la carta de similar fecha, enviada a DHI por el Ing. Reyes Ruiz Donate, entonces Gerente del Departamento de Ventas y Cuentas al Por Mayor y quien fue el funcionario de la AEE responsable de iniciar la cadena de eventos administrativos que dispone el Procedimiento de Objeción, éste, en su carta, hace referencia al número "8146633446", el cual número solamente contiene 10 dígitos y no 11 como dispone el Procedimiento de Objeción, y el cual, como veremos, no tiene relación o sentido lógico alguno con el propósito administrativo que motiva y regula lo concerniente a la asignación de un particular número a cada reclamación que recibe la AEE en sus varios componentes institucionales.

La importancia de tal número de reclamación consiste en que sus dígitos tienen un particular significado y motivo administrativo, pues a través del mismo se hace referencia futura a la particular reclamación al cual se le asigna. Así por ejemplo: los primeros dos (2) dígitos identifican la oficina donde se genera el asunto objeto de la reclamación; los siguientes seis (6) dígitos representan la fecha de la reclamación [año, mes y día] y los siguientes tres (3) dígitos representan propiamente el número administrativo de la reclamación.

Tomando en consideración dicha información, note usted que los dos (2) primeros dígitos del relacionado número de reclamación aparentemente asignado por el Ing. Ruiz Donate a la Primera Reclamación, comienza con los dígitos 81 [no se sabe cuál oficina dentro de la AEE tiene tal número] y que los siguientes seis (6) dígitos [los cuales deben reflejar la fecha de la reclamación] son 466334, lo que equivaldría a consignar que la Primera Reclamación fue presentada en al año 1946, en el mes 63 y en el día 34, lo cual, obviamente resulta, por decir lo mínimo, jocoso.

Por consiguiente, note usted que desde el día 25 de febrero de 2014, cuando en efecto la AEE recibió copia certificada de la Primera Reclamación y hasta el día de hoy, la AEE ni siquiera le ha asignado a la Primera Reclamación un número real y correcto a dicha reclamación como dispone su propio Procedimiento de Objeción.

Así las cosas y no obstante su descrito y craso incumplimiento con los términos dispuestos en el Procedimiento de Objeción para atender, investigar, adjudicar y asignarle un número de reclamación a la Primera Reclamación, en 15 de abril de 2014, la AEE le envió una nueva factura a DHI donde le notificó, por primera vez, que debía un balance previo de $3,783,512.15, el cual incluía la suma de $3,287,553.90 **por concepto de total de objeciones y la suma de $2.070.64 por concepto de cargos por atraso** (**"Segunda Factura Impugnada"**).

Mediante carta fechada 1 de mayo de 2014 DHI objetó e impugnó la Segunda Factura Impugnada (**"Segunda Reclamación"**).

Similarmente, en relación a la Segunda Reclamación y según claramente dispuesto en el Procedimiento de Objeción, la AEE tenía el término de **60 días**, contados partir del recibo de dicha carta [la cual fue recibida por la AEE en 2 de mayo de 2014, por lo que la AEE tenía hasta el día 1 de julio de 2014], para realizar la correspondiente investigación o para solicitar una prórroga para así investigar y contestar, y para asignarle un número de reclamación a la Segunda Reclamación.

A la fecha de esta carta y luego de expirado [**en exceso 485**], el relacionado término de cumplimiento, la AEE tampoco le ha notificado a DHI los resultados de su investigación sobre la procedencia de la Segunda Factura Impugnada; tampoco solicitó prórroga; no le ha asignado un número a la Segunda Reclamación y no ha expresado al Cliente [DHI] la razón que motivó a la AEE a solicitarle un pago retroactivo en tal excesiva suma y por tales conceptos.

Si bien el Ing. Ruiz Donate le envió una carta a DHI, fechada 16 de julio de 2014 [o sea, 149 días después de presentada la Primera Reclamación], informándole los resultados de una "investigación" que alegadamente llevó a cabo, la misma no cumplió con los parámetros de rigurosidad y especificidad exigidos por el Procedimiento de Objeción y, por consiguiente, no dispuso de la Primera Reclamación. (Por su importancia y para su conveniencia, se incluye y hace formar parte de esta solicitud de desestimación, copia de la relacionada carta del Ing. Ruiz Donate, como **Exhibit-A**).

Al respecto, note usted primeramente que desde el mismo primer párrafo de dicha carta, el Ing. Ruiz Donate incumple con su cometido investigativo, cuando indica lo siguiente: "Revisamos su reclamación por el ajuste realizado por concepto de cambio de constante y cambio de contador".

Resulta totalmente equivocada dicha inicial aseveración del Ing. Ruiz Donate, toda vez que la Primera Reclamación de DHI no estuvo fundamentada en ningún tipo o clase de "ajuste realizado por concepto de cambio de constante y cambio de contador", sino en la impugnación de un cargo de $424,700.69 por concepto de corrección de factura que por primera vez aparecía en la factura fechada 14 de febrero de 2014.

Al día de hoy, la AEE no ha realizado una investigación sobre la procedencia de facturarle a DHI dicho cargo de $424,700.69 y ningún funcionario de la AEE le ha notificado y/o explicado a DHI de donde surgió el cargo de $424,700.69 que le fue facturado en 14 de febrero de 2014. Note usted, que en ningún lugar o apartado de la factura fechada 14 de febrero de 2014, surge elemento alguno que se refiera a un "ajuste por concepto de cambio de constante y cambio de contador".

Recuerde usted, que el "revisar un ajuste" según asevera el Ing. Reyes Donate en su carta, implica que efectivamente existe un particular y real cargo al momento de un reclamo de ajuste y, por consiguiente, que previo a su reclamo de ajuste, el Cliente tenía conocimiento del mismo, por lo que no puede entonces acogerse a la protección de la Ley Núm. 33, pues no se trataría de un cargo que aparece por primera vez en la factura impugnada. Las "revisiones" de ajustes realizados están expresamente excluidas del Procedimiento de Objeción.

En el segundo párrafo de su relacionada carta, el Ing. Reyes Donate expresó que y citamos: "en abril de 2014 revisamos [revisó] el ajuste debido a que la constante de medición

físicamente era 3,300 y se facturaba bajo con una constante de 1980. Al ajustar con la constante correcta se ajustó y el mismo aumentó a $1,910,482.45".

Al respecto, note que en dicha carta el Ing. Ruiz Donate no hace mención alguna a los cargos objetados en la suma de $424,700.69 objeto de la Primera Reclamación; por lo que resulta obligatorio concluir que dicha carta no dispone de la Primera Reclamación.

Tal conclusión se confirma, cuando posteriormente en su carta, el Ing. Ruiz Donate, procedió a informarle a DHI que su Primera Reclamación "no se creó en el sistema, ya que cuando formalmente se objetó el "ajuste" ya se había modificado corrigiendo la constante por lo que no procedía objetar por tal cantidad".

A reglón seguido, el Ing. Ruiz Donate procedió a informarle a DHI que estaba realizando un ajuste total por la suma de $3,287,553.90; la cual suma la AEE continuamente la ha estado facturando a DHI y que ésta última continuamente ha estado objetando.

Aun cuando dicha carta del Ing. Ruiz Donate no dispuso [ni siquiera hizo referencia] de la Primera Reclamación, mediante carta fechada 22 de julio de 2014, se le notificó a éste que su carta de 16 de julio de 2014, en nada subsanaba los relacionados incumplimientos procesales de la AEE y, por consiguiente, mediante la misma nuevamente se le solicitó a la AEE que descontinuara y archivara el procedimiento administrativo encaminado a cobrarle a DHI las relacionadas sumas.

Además y como argumentaremos en detalle más adelante en esta solicitud de desestimación, en dicha ocasión, se le informó al Ing. Ruiz Donate que resultaba totalmente incorrecta su aseveración de que un cambio de contador y un cambio de constante de transmisión, generaban un aumento de consumo, por lo que la AEE no tenía razón o fundamento alguno para requerirle a DHI un pago retroactivo por alegado suministro y consumo de electricidad, no-facturado.

Así también, en dicha carta DHI le hizo un recuento al Ing. Ruiz Donate, pericialmente avalado, de los actos y omisiones, crasamente negligentes, de los funcionarios gerenciales de la AEE que tuvieron bajo su cargo y responsabilidad, **en el año 2011**, la autorización y supervisión del cambio de la sub-estación eléctrica que sirve al Hospital, lo que requirió un cambio en la constante de trasmisión y un cambio de contador, y que ahora motivan la reclamación de pago retroactivo de la AEE. (Por su importancia y para su conveniencia, se incluye y hace formar parte de esta solicitud de desestimación, copia de la relacionada carta dirigida al Ing. Ruiz Donate Velázquez, como **Exhibit-B**).

Posteriormente, mediante carta fechada 15 de agosto de 2014, el Ing. Jesús M. López Arguello, entonces Jefe de la División de Medición y Clientes al por Mayor de la AEE, le notificó a DHI que había revisado la previa determinación del Ing. Ruiz Donate, que sostenía su decisión según informada en su carta de 16 de julio de 2014 y "aclaró" que la suma objetada era de $3,287,553.90, **la cual suma incluía la cantidad de $424,700.69 objeto de la Primera Reclamación**. (Por su importancia y para su conveniencia, se incluye y hace formar parte de esta solicitud de desestimación, copia de la relacionada carta del Ing. López Arguello, como **Exhibit-C**).

En su carta, el Ing. López Arguello no le proveyó a DHI información alguna demostrativa de cómo se había realizado el cómputo para llegar a la nueva suma reclamada de "**$3,287,553.90**", cuando en la anterior carta del Ing. Ruiz Donate se le había informado a DHI que el "ajuste" era de "**$1,910,482.45**". Tampoco el Ing. López Arguello le informó a DHI las razones técnicas y empíricas que motivaron el " nuevo ajuste" reclamado por la AEE.

Toda vez que en esta segunda carta de la AEE tampoco se atendió, ni consideró, ni se adjudicó ninguno de los planteamientos y alegaciones de DHI, resulta forzoso concluir que la misma tampoco dispuso de la controversia objeto de la Primera Reclamación y de la Segunda Reclamación.

Mediante carta fechada 25 de agosto de 2015, DHI le informó al Ing. López Arguello que, en ningún momento, ni él, ni el Ing. Ruiz Donate, habían adelantado, expresado o informado, una explicación razonable y fundamentada en data empírica y/o técnica, que validara la solicitud de la AEE a DHI de un pago retroactivo al año 2011en la relacionada suma de $3,591,027.92. (Por su importancia y para su conveniencia, se incluye y hace formar parte de esta solicitud de desestimación, copia de la relacionada carta dirigida al Ing. López Arguello, como **Exhibit-D**).

En dicha ocasión se le informó al Ing. López Arguello que la determinación administrativa del Ing. Ruiz Donate, la cual él avalaba, se concretaba a meramente revisar la determinación del ajuste en debito realizada por él mismo y no contenía ni un solo detalle de la investigación interna, si alguna, que llevó a cabo la AEE para fundamentar el alegado y reclamado ajuste en débito.

Así también y con sumo detalle, en su relacionada carta, DHI le informó al Ing. López Arguello la opinión de los peritos que asisten a DHI en el análisis de todo este asunto, en relación a que la causa real y próxima de la reclamación de pago retroactivo que le había realizado la AEE, se debía a una concatenación de actos negligentes e inexcusables de determinados funcionarios de la AEE, iniciada en el año 2011 como parte del manejo de la instalación y operación de la nueva sub-estación que sirve al Hospital y el correspondiente cambio de contador que conlleva dicha nueva instalación, y que los mismos continuaron ocurriendo por tres (3) años sin ser detectados por los supervisores responsables de velar por que la Oficina del Ingeniero de Medición de Arecibo y/o la Oficina del Gerente de Ventas al por Mayor, cumplieran adecuadamente con el desempeño de sus deberes de supervisión de dicha instalación de la nueva sub-estación, el correspondiente cambio de contador y de que ésta última recibiera la información necesaria y diligente [a tiempo], para realizar y reflejar en la facturación a DHI los cambios en los cargos que pudieran generar la nueva sub-estación, si algunos.

En síntesis y según se le informó entonces al Ing. López Arguelle, al día de hoy la propia AEE no sabe, con exactitud, si la razón para tal requerimiento de ajuste y pago retroactivo de debe a que la AEE no cumplió con sus propios procedimientos cuando instaló el nuevo contador objeto de la nueva sub-estación que se colocó en el Hospital en el año 2011 **ó** si se debe a que durante el término de tres (3) años la AEE no llevó a cabo las labores de medición correctas y requeridas en sus propios reglamentos **ó** si se debe a que los supervisores de la Oficina del Ingeniero de Medición no supervisaron adecuadamente las labores realizadas [o que omitió realizar] ésta última para validar el consumo de la electricidad suplida al Hospital bajo el nuevo contador y/o bajo la nueva sub-estación eléctrica instalada en el año 2011 **ó** si se debe a un déficit de lectura estimada **ó** si se debe a la utilización de una constante de trasmisión errónea **ó** si se debe a que el cambio de constante de transmisión nunca fue informado a la Oficina de Ventas al por Mayor **ó** si se debe

a que aun habiéndosele informado dicho cambio de constante por el Ingeniero de Medición, la Oficina de Ventas al por Mayor omitió negligentemente realizar los ajustes necesarios para que la nueva facturación reflejara adecuadamente el cambio de constante y el costo real de la energía eléctrica que la AEE le suministró a DHI desde entonces **ó** si se debe a que cuando se instaló la nueva sub-estación, se continuó facturándole a DHI bajo el viejo contador **ó** si se debe a una combinación de todas las señaladas posibles causas.

En su carta, DHI le informó y aclaró al Ing. López Arguello, lo siguiente: i) que no había aceptado, ni accedido, ni autorizado a la AEE, ni había llegado a acuerdo alguno con la AEE, para consolidar todas sus reclamaciones en una; ii) que la Primera Reclamación de DHI era por la suma de $424,700.69 y que su Segunda Reclamación era por la suma de $3,591,027.92 y iii) que en atención a dichos incumplimientos procesales de la AEE, con las disposiciones del Procedimiento de Objeción, sus propios reglamentos y con las disposiciones pertinentes de la Ley Núm 33, se le requería a la AEE desestimar la reclamación de cobro a DHI objeto de las relacionadas dos (2) Facturas Impugnadas.

Finalmente, en su carta al Ing López Arguello, DHI solicitó la revisión por el Director Ejecutivo de la AEE de la determinación del Ing. López Arguello contenida en su carta fechada 15 de agosto de 2014.

A la fecha de esta solicitud de desestimación y luego de transcurrido más de un (1) año, todavía la AEE no ha referido este caso o asunto a la atención del Director Ejecutivo, según solicitado por DHI en su carta de 25 de agosto de 2014 y según dispuesto en el Procedimiento de Objeción.

Si bien en 17 de octubre de 2014, El Ing. Jaime Plaza Velázquez invitó a DHI a una reunión, en su convocatoria a la misma, el Ing. Plaza Velázquez tuvo a bien informar a DHI que la reunión era de "carácter informal" y que la misma tenía el propósito de auscultar la posibilidad de que DHI estuviera dispuesta a llegar a algún tipo de transacción y a obviar la tercera etapa del Procedimiento para la Objeción de Facturas.

En dicha ocasión DHI le informó al Ing. Plaza Velázquez que no renunciaba a ninguno de sus derechos procesales dispuestos en el Procedimiento de Objeción y que podría considerar una oferta razonable de transacción, una vez la AEE le entregara copia del expediente completo de su cuenta localizado en la Oficina de Medición de Arecibo, por lo que hasta que DHI tuviera la oportunidad de revisar dicho expediente, no estaría en posición de poderse reunir con el Ing. Plaza Velázquez con el propósito de "dialogar sobre los próximos pasos" a seguirse con el propósito de dar terminación razonable y aceptable, a ambas partes, de la reclamación de referencia.

Posteriormente, mediante carta fechada 27 de enero de 2015, se le confirmó al Ing. Plaza Velázquez lo ocurrido durante dicha reunión, cuando nuevamente DHI: i) le requirió a la AEE a que le entregara copia o le explicara la evidencia con la que contaba la AEE para sustentar la procedencia de los cargos reclamados; ii) nuevamente le solicitó a la AEE la entrega de copia de su expediente en la Oficina de Medición de Arecibo y iii) nuevamente le informó a la AEE que pospusiera cualquier reunión ulterior hasta tanto la AEE entregara la copia del relacionado expediente. (Por su importancia y para su conveniencia, se incluye y hace formar parte de esta solicitud de desestimación, copia de la relacionada carta dirigida al Ing. Plaza Velázquez, como **Exhibit-E**).

A la fecha de esta solicitud de desestimación, la AEE no le ha notificado a DHI los resultados de la investigación que alegadamente llevó a cabo, ni la evidencia que tiene, para sustentar la procedencia de los cargos reclamados y no le ha entregado de copia de su expediente en la Oficina de Medición de Arecibo.

Tampoco la AEE ha referido el caso de epígrafe a la atención del Director Ejecutivo de la AEE, a pesar de que ha transcurrido aproximadamente el término de dos (2) años desde que DHI presentó su Primera Reclamación, por lo que este caso continua atendiéndose en su oficina.

Lo dicho bastaría para que la AEE desestime su reclamación de pago a DHI objeto de las dos (2) Facturas Impugnadas, liberando a DHI del *via crucis* en que se ha visto envuelta y de los sustanciales gastos en que se ha visto obligada a incurrir, para defenderse de tal infundada reclamación de pago retroactivo que le ha hecho la AEE.

No obstante y desde la perspectiva puramente sustantiva, conviene destacar dos (2) asuntos medulares que también justifican la presente solicitud de desestimación sumaria de la reclamación de pago de la AEE objeto de las dos (2) relacionadas facturas impugnadas. Nos explicamos:

Para justificar su reclamo de pago retroactivo, tanto en la carta del Ing. Ruiz Donate [16 de julio de 2014-Exhibit-A], como en la carta del Ing. López Arguello [15 de agosto de 2014-Exhibit-B], la AEE alega que la reclamación de pago de la AEE se debe a un "error" cometido durante el cambio de la sub-estación localizada en el Hospital, lo cual requirió de un cambio en la constante de medición y un cambio en el sistema de medición (contador), el cual "error" [cuya corrección le tomó 3 años] causó que la AEE le supliera mayor cantidad de electricidad al Hospital, la cual éste consumió, pero que la AEE no le facturó adecuadamente pues al contabilizarla, por "error", no tomó en consideración los relacionados nuevos cambios de constante y contador.

Esto es, para fundamentar su reclamo de pago retroactivo, la AEE parte de la premisa de que el cambio de contador que se le instaló a la nueva sub-estación y el cambio de constante de transmisión que requirió la misma, generaron un "aumento de consumo" de electricidad por el Hospital, el cual, "por error", no le fue facturado a tiempo.

Según le explicamos en detalle a continuación, el cambio en constante y de contador realizado por la AEE al momento de instalación de la nueva sub-estación eléctrica en el Hospital, no causó alteración alguna en el consumo en KWH, como tampoco en el pico de demanda en KW, factores indispensables para la aplicación de la Tarifa GST, que generan las facturas mensuales al Cliente. Esto es, el cambio en constante y del contador, no aumentó el consumo [o el suplido] de electricidad mensual al Hospital, por lo que no resulta correcto, ni exigible, el ajuste en pago que propone la AEE, toda vez que si no hubo aumento en consumo, no puede haber aumento en pago y, por tanto, no puede haber un ajuste del mismo.

Un cambio en la constante (K) en el Sistema de Medición no causa o altera los parámetros reales para la lectura de los KWH y Pico de Demanda en KW Consumidos por el Cliente. El cambio en la magnitud de la constante K, como ocurre en el asunto que nos ocupa, donde la K se cambia de 1980 a 3300, no altera en lo absoluto los valores de los kilovatios-horas como tampoco el pico de demanda consumido por el Cliente.

El sistema de medición y facturación por el consumo de electricidad son actividades exclusivas de la AEE por disposición del "Reglamento de Términos y Condiciones Generales para el Suministro de Energía Eléctrica". El mismo Reglamento dispone: "Los medidores, tomas y/o cualquier otro equipo y/o material suministrado y/o instalado por la AEE permanecerá propiedad de ésta manteniendo expresamente el derecho de desmontar, desconectar, sustituir o reparar tales equipos y/o materiales. Está estrictamente prohibido al Cliente accionar, manipular o intervenir los medidores, conductores, transformadores, sellos de los contadores y aros, o cualquier artefacto que forme parte de la instalación de la AEE.

Para mantener los sistemas de medición a un nivel óptimo de precisión de acuerdo con las normas y reglamentos de la AEE, cada región tiene una Sección de Mediciones Eléctricas, la cual se rige por el "Procedimiento para la Sección de Mediciones Eléctricas". La actividad de la Sección de Mediciones envuelve la instalación, remoción, prueba y mantenimiento de medidores, transformadores de corriente y voltaje y la verificación de la instalación del equipo para asegurar una medición correcta y la actualización de los parámetros para la facturación en el sistema CSS u otros sistemas mecanizados, según cambios en el sistema de medición.

Uno de las factores más importantes que hay que tomar en cuenta en el proceso de facturación de la AEE en las cuentas o contratos por la venta de energía eléctrica al por mayor, es la constante K, utilizada para el cómputo de los kilovatios-horas (KWH) y el pico de demanda (KW) consumidos por el Cliente durante un mes en particular. Los periodos para computar el consumo pueden variar entre 28 a 32 días, que multiplicado por 24 horas/día, el periodo de facturación puede comprender entre 672 y 768 horas, sin embargo el periodo base para la facturación es de 30 días.

El procedimiento Técnico Núm. 1-903-03 "Procedimiento Para la Sección de Mediciones Eléctricas" define "Constante de Medición" como sigue:

> "Constante que resulta por la relación de transformación de corriente (CT) y la de transformación de voltaje (VT). Es la relación del CT multiplicada por la del VT, simplificada hasta un número entero. (K = razón CT x razón VT.)"

También define al "Sistema de Medición" como sigue: "Conjunto de componentes, dispositivos e instrumentos para cuantificar la energía, corriente, potencia y demanda enviada o recibida en un circuito. Este se compone de un medidor con una base, transformadores de corriente (CT) y de voltaje (VT), cables, fusibles y terminales para interconectarlos.

¿En qué consiste entonces la constante K? La subestación del Hospital está bajo un contrato con la AEE para un servicio a 38,000 Voltios por razón de que es una de las tarifas más económicas. Básicamente, la constante K depende de las especificaciones de los transformadores de voltaje y transformadores de corriente que la AEE instale en la estructura de la subestación al voltaje de 38 KV para reducir los valores de intensidad, tanto de voltaje como de corriente, con el propósito de alimentar el instrumento de medida que se encuentra al nivel del terreno y accesible a los trabajadores, como lo es el contador, a un voltaje que no implique un riesgo a los empleados de la AEE.

La medición consiste en multiplicar el voltaje (V), que en este caso es 38,000 voltios, por la corriente (I) que consume el Cliente mientras todos los equipos del Hospital están operando, multiplicado a su vez por el número de horas en el mes, que puede variar entre 672 a 768 horas en el periodo de facturación. El resultado se conoce como el consumo en KWH durante un mes, pero la K en este caso nada tiene que ver con la constante K objeto de este escrito, en este caso la K se refiere al número 1,000, o sea, Kilo-Watts-Hours.

En atención a dicha condición es que se utilizan transformadores (PT o Potential Transformers) para rebajar el voltaje de 38,000 a 115 voltios, como el que usamos en las residencias para los artefactos eléctricos, iluminación, televisores, etc. Lo mismo ocurre para medir la corriente de consumo del Cliente en el 38 KV. Para lograr este propósito se instalan Transformadores de Corriente (Current Transformers o CT's).

Como conoce usted, el voltaje hay que reducirlo al igual que la corriente, de la siguiente manera:

1. Para reducir el voltaje de 38,000 a 115 voltios y determinar el "ratio" del PT, se divide 38,000 voltios entre 115 voltios: 38,000 ÷ 115 = 330.43 o 330. (Se simplifica al número entero según dispone el procedimiento.)

2. Por lo tanto, el PT tiene que tener una proporción de 330 para reducir el voltaje a 115 voltios, que es el voltaje que el contador requiere como componente para el registro, para conjuntamente con la lectura de corriente del CT, registrar los KWH.

3. Para determinar el transformador de corriente se computa la corriente nominal de la subestación.

4. En el caso de la antigua subestación que estaba instalada en el Hospital era de 2,500 KVA la corriente a plena carga era: I = 2,500 KVA ÷ (38KVx1.73)= 38 amperios, pero la carga contratada era de 1,500 KVA, para un amperaje I=1,500KVA÷(38X1.73) = 23 amperios.

5. El CT instalado en la antigua subestación del Hospital era de 30/5 que equivale a 6/1, por lo que el CT en la antigua subestación estaba dentro de los límites de la carga contratada.

6. Presumimos que habiendo un aumento en capacidad a 3,000 KVA donde la corriente aumenta a 46 amperios, el Ingeniero de Medición determinó instalar un CT en la nueva subestación de 50/5 o sea 10/1

7. Por lo indicado anteriomente, la K en la antigua subestación correspondía a K = (330) x (6) = 1980 que era la constante anterior, según aparece en las facturas.

8. Para computar la constante K de la nueva subestación el "ratio" del PT sigue siendo 330. Presumimos que por razón del aumento en capacidad y para proveer para incrementos en

carga, el CT se instaló de 10/1 para una K = (330) x (10) = 3,300.

Veamos entonces el por qué un cambio en K de 1980 a 3300 en ninguna forma debe cambiar el registro del patrón de consumo del Hospital:

A. **Cómputo con K = 1980**. Usando el CT de 6/1 de la antigua subestación, y para efecto del ejemplo, presumir un consumo por el Cliente de 6 amperios en el 38 KV que equivale a 1 amperio en el secundario del CT, pues el "ratio" es de 6/1, el consumo en KWH = (K) x (KV)(1 amperio)(1.73)(número de horas). Presumir un consumo por 30 días o 720 horas, por lo tanto, KWH = (1980) x(.115) (1 amperio)(1.73)(720) = 283,623 KWH.

B. **Cómputo con K = 3300**. Con un CT de 10/1, una corriente de 10 amperios en el 38 KV equivale a un (1) amperio por el secundario del CT, pero para pureza del ejemplo, la corriente de carga que he presumido es de 6 amperios. Por lo tanto, para determinar la corriente que pasa por el secundario de un CT de 10/1 tenemos que hacer el siguiente ejercicio a saber: 10/1 = 6/X, esta es una fórmula de proporción para saber cuánto fluye por el secundario del CT de 10/1 cuando la carga es de 6 amperios y no de 10 amperios. Por lo tanto, (10)/(X) como (6)/(1), o, X = (6) ÷ (10) = 0.6 amperios que fluirían por el secundario del CT de 10/1 , por lo tanto, KWH = (3300)x(.115)x(0.6 amperios)(1.73)(720) = 283,623 KWH..

En conclusión, el consumo en KWH bajo una constante de 1980 [(1980) x(.115) (1 amperio)(1.73)(720) = 283,623] KWH **es igual** al consumo en KWH bajo una constante de 3300 [(3300)x(.115)x(0.6 amperios)(1.73)(720) = 283,623 KWH].

Dado que los resultados son los mismos, no se excusa entonces la reclamación de pago retroactivo o de ajuste facturada por la AEE objeto de la Facturas Impugnadas, fundamantada en que medió un cambio de constante. Demostrado que la razón del ajuste reclamado no se debe al cambio de la constante, como establecieron el Ing. Ruiz Donate y el Ing. López Arguello, procede entonces que usted así lo reconozca y, consiguientemente, desestime la reclamación de la AEE objeto de la Facturas Impugnadas.

Note usted, que tampoco el cambio de contador, causó un cambio [aumento] en el consumo de electricidad del Hospital que excuse el cobro retroactivo reclamado por la AEE.

La AEE no ha provisto documento o análisis pericial alguno que razonablemente demuestre o sostenga que el cambio de contador efectuado en el año 2011 haya generado un alza en el consumo de electricidad del Hospital desde entonces. Tal aseveración está sustentada por el contenido del Anejo A del Procedimiento de Medición "Orden e Informe de Intervención" realizada por la AEE el 19 de febrero del 2014, o sea, tres (3) años después que la instalación de la nueva sub-estación fue energizada y puesta en servicio, el cual es indicativo de que los siguientes parámetros, para registrar correctamente el consumo del Cliente, fueron verificados y encontrados estar correctos:

-Número del Contador: RX 146586.

-Verificaron la relación de los transformadores de voltaje de 330:1 y relación de los transformadores de corriente de 10:1 para una constante (Ked) verificada de 3,300 (330 x 10).

-Se realizó prueba del Contador RX 146586, y para ello, tomaron el KH registrado en la placa del contador y determinaron el tiempo de una (1) revolución para determinar los KW (1355.13) registrados en el contador. Luego tomaron lecturas de corriente y voltaje para determinar los KVA (1,596.3). Con estos dos (2) parámetros determinaron el "Power Factor", o sea, (1355.13) ÷ (1596.3) = 0.848, indicativo de que en la instalación del equipo de medición no había errores, o sea, que el sistema estaba registrando el consumo correcto del Hospital. Si de la prueba de la AEE hubiese resultado un Power Factor de menos de 0.50 ello hubiese sido indicativo de que la Sección de Medición había cometido un error en el Test Block invirtiendo la conexión en una de los contadores secundarios de uno de los transformadores de corriente, justificación para que la AEE inmediatamente se lo hubiese comunicado a DHI del error y reclamar en dinero el consumo reducido no facturado. En síntesis, la prueba realizada entonces por la propia AEE demostró que la conexión estaba correcta.

Tampoco de los restantes documentos que la AEE le entregó a DHI, no surge uno que acredite o describa las pruebas que efectivamente se le hicieron al sistema de medición instalado en la nueva sub-estación y que por disposición del Procedimiento el Ingeniero de Medición debía haber realizado a los 90 días de haberse puesto en su totalidad y en operación la nueva sub-estación.

Más aun, la AEE tiene un problema de credibilidad para sostener tal alegación de que el cambio de contador causó un aumento de consumo de electricidad, ya que de los propios y pocos documentos que la AEE le ha entregado a DHI durante el procesamiento de la reclamación que nos ocupa, surge claramente que los mismos han sido fraudulentamente alterados.

Los únicos documentos que la AEE le suministró a DHI el 27 de junio de 2014 y a través del Ing. Ruiz Donate, son los siguientes:

-Ajuste de Rentas"
-Orden de Servicio y Cambios"
-Orden e Informe de Intervención"
-Documento preparado por "El Centro de Estudio de Medición"
-Tarjeta de Calibración" preparado por "El Centro de Estudio de Medición"
-Resumen de Facturas AEE recibidas por DHI"

Durante la investigación técnica que nuestros consultores han realizado, éstos han estudiado rigurosamente el contenido en detalle de la relacionada Orden de Servicio y Cambios".

Copia de dicha Orden de Servicio y Cambio también nos fue entregada por el Ing. Plaza Velázquez con su carta de 29 de diciembre de 2014. No obstante, el documento que nos fue

entregada por el Ing. Plaza Velázquez, **no es el mismo** que con similar título e identificación, nos fue anteriormente suministrado el Ing. Reyes Donate en 27 de junio de 2014.

Consideramos que la "Orden de Servicio y Cambios" es un documento importante, pues contiene información sobre los nuevos equipos que configuran el nuevo sistema de medición que se le instaló a la nueva sub-estación e información sobre los equipos de medición previamente existentes e instalados en la antigua sub-estación que se sustituyó y que tienen que ver directamente con el ajuste que también se nos reclamó.

Como fundamento de nuestro planteamiento sobre falta de credibilidad, note usted que la copia de la "Orden de Servicio y Cambios" que nos proveyó el Ing. Reyes Donate tiene la fecha de 16 febrero de **2010**, mientras que la que nos envió el Ing. Plaza Velázquez, tiene fecha de **16 de febrero de 2011.**

Del documento fechado 16 de febrero de 2011, surge que el equipo de medición instalado en la antigua sub-estación fue retirado en esa fecha, lo que resulta falso, pues con posterioridad al cambio de sub-estación, la AEE continuó facturándole a DHI la electricidad que medía el contador que estaba instalado en la vieja sub-estación.

En dicho documento se indica también que el interruptor, que presumimos es el interruptor de 38 KV, fue cerrado el 16 de febrero de 2011, lo que tampoco es cierto.

La firma del supervisor Ing. Martín Hernández, que surge de ambos documentos, son diferentes, o sea, una de ellas fue falsificada.

La nota en dicho documento de que en la fecha de 16 de febrero de 2011, medió un cambio de constante y un cambio de metro tampoco es correcta.

Hay que significar que en el documento que nos proveyeron el 27 de junio de 2014, solamente aparece el "Núm. de Serie" de dos (2) de los "Potential Transformers", cuando la AEE en realidad instaló en la nueva sub-estación cuatro (4) "P. T.s".

Lo mismo ocurre con la información suministrada por la AEE sobre los "Current Transformers". De cuatro instalados solamente se registraron en el documento dos(2) "C. T.s".

Al tomar en consideración las relacionadas circunstancias, resulta forzoso concluir que la AEE, como mínimo, está totalmente desprovista de evidencia fehaciente, confiable y razonable para excusar el reclamo de pago retroactivo que le hace a DHI fundamentada en el supuesto cambio del contador.

En conclusión, note usted que la reclamación de pago retroactivo que la AEE le ha cursado a DHI, tampoco está avalada por el cambio de contador que se realizó al poner en operación la nueva sub-estación, como alegó el Ing. Ruiz Donate, y como sostuvo el Ing. López Arguello, por lo que procede que la AEE desestime de pleno su reclamación de pago retroactivo objeto de la Facturas Impugnadas.

Note usted que desde el día 20 de febrero de 2014 [fecha de la Primera Factura Impugnada] y hasta el presente, DHI se ha visto precisada a mantener la deuda reclamada por la

AEE, en sus estados financieros y libros de negocios, clasificada como una cuenta a pagar activa ("outstanding debt"); todo lo cual le causa un continuo daño económico sustancial, ya que dicha "deuda" le compromete la totalidad de su crédito, limitándola en la obtención de nuevo crédito financiero necesario para la continuación de sus operaciones de negocios y para el cumplimiento de sus restantes obligaciones.

Las relacionadas causas, negligentes y culposas, de los empleados y funcionarios gerenciales de la AEE que tuvieron bajo su cargo y responsabilidad el cambio, en el año 2011, de la sub-estación eléctrica que sirve al Hospital y el cambio de contador, que motivan las dos (2) relacionadas y retroactivas reclamaciones de pago de la AEE, ya le fueron pericial y detalladamente explicadas por DHI a la AEE, en la carta fechada 22 de julio de 2014 enviada al Ing. Ruiz Donate; en la carta fechada 25 de agosto de 2014 enviada al Ing. López Arguello y en la carta fechada 27 de enero de 2015 enviada al Ing. Plaza Velázquez.

A pesar de su recibo de dichas cartas, por demás explicativas de los crasos errores cometidos por la AEE, para fundamentar su reclamo de pago de las relacionadas dos (2) Facturas Impugnadas por DHI, la AEE continúa reclamando su pago, obligando a DHI a asumir los costos, gastos e inconveniencias de un litigio innecesario, creándole, de paso, un nuevo, sustancial y continuo daño económico.

Resulta pertinente e importante informarle, que de la AEE no desestimar el reclamo objeto de las relacionadas dos (2) facturas impugnadas, DHI no tendrá otra alternativa que la de presentar el recurso judicial que proceda, para obligar a la AEE a desestimar su reclamo de pago y para solicitar que se le imponga a la AEE el resarcimiento de los daños económicos sufridos por DHI como consecuencia del irrazonable, temerario e infundado reclamo de la AEE.

Finalmente, mediante la presente le informo que por imperativos profesionales, el suscribiente estará fuera de Puerto Rico durante los días 2 de octubre de 2015 al 29 de octubre de 2015 [ambas fechas inclusive]. Al respecto, mucho le agradeceré que toda y cualquier comunicación que usted estime necesario enviarnos en relación a la solicitud de desestimación objeto de esta carta, nos sea enviada con posteridad al relacionado día de nuestro regreso a Puerto Rico.

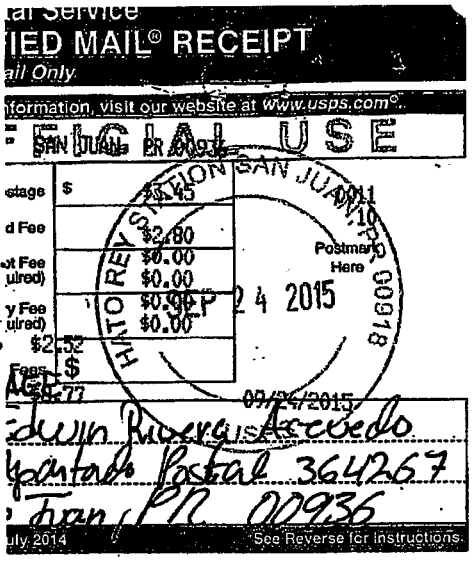
De tener usted cualquier duda o pregunta en relación a la solicitud de desestimación objeto de esta carta, por favor no vacile en comunicarse con nosotros a su mejor conveniencia.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindará a este asunto su más pronta atención, quedo de usted,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sr. José Faura Tullier
Ing. E. Rodríguez Seda



tal Service
IED MAIL® RECEIPT
ail Only
formation, visit our website at www.usps.com®.
FICIAL USE
SAN JUAN PR 00936
stage $ 3.45
d Fee $2.80
ot Fee uired) $0.00
y Fee uired) $0.00
$2.52
Fees $
AGE: $8.77
HATO REY CUSTOMER SERVICE SAN JUAN, PR 00918
SEP 24 2015
Postmark Here
09/24/2015
Edwin Rivera Accevedo
Apartado Postal 364267
San Juan PR 00936
uly 2014
See Reverse for Instructions

SENDER: COMPLETE THIS SECTION
- Complete items 1, 2, and 3. Also complete item 4 if Restricted Delivery is desired.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:
Ing. Edwin Rivera Accevedo
Dep. de Ventas al por Mayor
Autoridad Energia Electrica
Apartado postal 364267
San Juan, PR. 00936

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY
A. Signature
X R Bajandas
☐ Agent
☐ Addressee
B. Received by (Printed Name) Kermit Bajandas
C. Date of Delivery
D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No
SEP 28 2015
USPS
2015 OCT 23

3. Service Type
☐ Certified Mail ☐ Express Mail
☐ Registered ☐ Return Receipt for Merchandise
☐ Insured Mail ☐ C.O.D.
4. Restricted Delivery? (Extra Fee) ☐ Yes

2. Article Number (Transfer from service label) 7014 2120 0003 4627 1477

PS Form 3811, February 2004 Domestic Return Receipt 102595-02-M-1540

Ortiz & Ortiz Law Office, P.S.C.

410 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390
e-mail: ortizortizlaw@prtc.net

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO NÚM. 7014-1820-0000-1072-4137

6 de octubre de 2015

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936

Re: Solicitud de Desestimación
Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Rivera Acevedo:

Me dirijo a usted en nombre y representación de Dorado Health, Inc. (**"DHI"**), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López (**"Hospital"**), localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico y Cliente de la AEE bajo la cuenta de referencia (**"Cliente"**).

A tenor con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago" de la AEE, enmarcado en las disposiciones del Artículo 3 (a) de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 (**"Ley Núm. 33"** y/o el **"Procedimiento de Objeción"**), todo cliente de la AEE tiene derecho a objetar la corrección y procedencia de los cargos que le son facturados, a solicitar una investigación sobre las circunstancias que motivan los cargos facturados y a obtener una pronta y razonable justificación de la AEE sobre cualquier reclamación de pago que le haga un Cliente.

En atención al Procedimiento de Objeción, mediante carta fechada **20 de febrero de 2014**, DHI impugnó la factura fechada 14 de febrero de 2014, en aquella parte donde se le solicitó, por primera vez, el pago retroactivo de la suma de $424,700.69, por concepto de corrección de factura (**"Primera Factura Impugnada"** y/o **"Primera Reclamación"**).

La relacionada carta de 20 de febrero de 2014, marcó el inicio del procedimiento administrativo relacionado a la tramitación y adjudicación, por la AEE, de la Primera Reclamación.

Todas las normas procesales administrativas, la comparecencia a reuniones y actos formales e informales que requieran ser realizadas, la presentación de alegatos y los términos de cumplimiento que tienen las partes bajo dicha reglamentación, según dispuestos por dicho procedimiento administrativo de objeción de facturas, le son aplicables y su cumplimiento resulta

obligatorio tanto para la AEE, como para el Cliente.

Como conoce usted, el Primer Requisito dispuesto en el Procedimiento de Objeción es que medie una objeción a una factura por un Cliente. El Procedimiento de Objeción dispone que el Cliente puede objetar cualquier cargo que se refleje por primera vez en su factura o solicitar una investigación sobre la misma, no más tarde de la fecha de vencimiento que indique la factura objetada.

En el presente caso, DHI objetó debidamente la factura fechada 14 de febrero de 2014, por el cargo que por primera vez apareció en la misma de $424,700.69 por concepto de corrección de factura y que vencía el 9 de marzo de 2014, toda vez que el cargo facturado distaba sustancialmente de la cantidad de consumo de electricidad que la AEE le había estado facturando mensualmente por los pasados cinco (5) años y en la misma la AEE no explicaba en qué consistía la "corrección" reclamada.

Mediante la relacionada carta de 20 de febrero de 2015, DHI cumplió a cabalidad con las disposiciones de dicho primer requisito procesal administrativo.

Al cumplir con dicho inicial requisito, la "deuda" objeto de la factura objetada adviene a convertirse en una deuda "controvertida", no-liquida, ni exigible por la AEE y, por consiguiente, ésta última no puede recurrir a la suspensión del servicio al Cliente.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 14 de septiembre de 2015 ("Factura Impugnada") y, específicamente, objeta lo siguiente: El balance previo notificado de $3,790,464.08, la suma notificada de $3,289,769.78 por concepto de total de objeciones y la suma de $2,266.75 por concepto de cargo de atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 113476, en la suma de $156,525.08.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de $3,591.027.92 y no por la suma de $3,289,769.78 coo se expresa en la factura imugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y de 15 de abril de 2014, de las cuales original toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

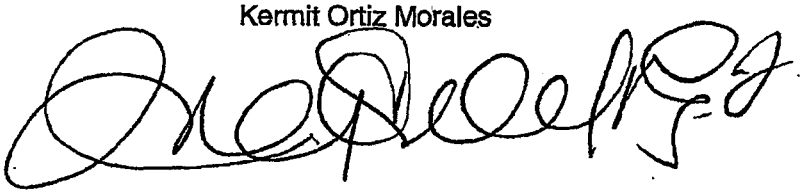
En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener usted cualquier duda o pregunta en relación a la Factura impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacile en comunicarse con nosotros a su mejor conveniencia.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindará a este asunto su más pronta atención, quedo de usted,

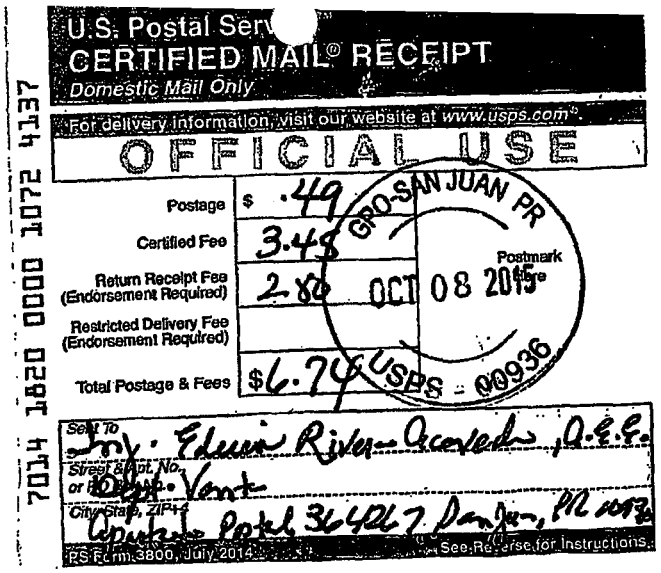
Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales



Por: Marie Carmen Muntaner

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José Faura Tullier



U.S. Postal Service
CERTIFIED MAIL® RECEIPT
Domestic Mail Only
For delivery information, visit our website at www.usps.com®.
OFFICIAL USE

Postage	$.49
Certified Fee	3.45
Return Receipt Fee (Endorsement Required)	2.80
Restricted Delivery Fee (Endorsement Required)	
Total Postage & Fees	$6.74

GPO SAN JUAN PR
Postmark Here
OCT 08 2015
USPS 00936

7014 1820 0000 1072 4137

Sent To: Ing. Edwin River- Acevedo, A.E.E.
Street & Apt. No., or PO Box No.: Depto. Ventas
City, State, ZIP+4: Apartado Postal 364267 San Juan, PR 00936

PS Form 3800, July 2014 — See Reverse for Instructions

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3. Also complete item 4 if Restricted Delivery is desired.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Ing. Edwin River- Acevedo
Depto. Ventas al X Mayor
Autoridad Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan PR 00936

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature
X Roberto Alamo ☐ Agent ☐ Addressee

B. Received by (Printed Name) C. Date of Delivery
09 OCT 2015

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type
☐ Certified Mail® ☐ Priority Mail Express™
☐ Registered ☐ Return Receipt for Merchandise
☐ Insured Mail ☐ Collect on Delivery

4. Restricted Delivery? (Extra Fee) ☐ Yes

2. Article Number (Transfer from service label) 7014 1820 0000 1072 4137

PS Form 3811, July 2013 Domestic Return Receipt

Ortiz & Ortiz Law Office, L.L.C.

470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390
e-mail: ortizortizlaw@prtc.net

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO NÚM. 7015-1660-0000-3691-9578

4 de noviembre de 2015

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Rivera Acevedo:

Me dirijo a usted en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 13 de octubre de 2015 (**"Factura Impugnada"**) y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $3,788,556.37, la suma notificada de $3,289,769.78 por concepto de total de objeciones y la suma de $3,325.41 por concepto de cargo por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 0114185, en la suma de $146,273.83, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, menos los cargos por atrasos notificados.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,289,769.78 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener usted cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacile en comunicarse con nosotros a su mejor conveniencia.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindará a este asunto su más pronta atención, quedo de usted,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José Faura Tullier

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3. Also complete item 4 if Restricted Delivery is desired.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Dept. Ventas de pre Mayor
A.E.E.
Apartado Postal 364267
San Juan, PR 00936-4267

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature
X K Bajandas
☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by (Printed Name)
Kermit Bajandas

C. Date of Delivery
2015-11-09

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type
☐ Certified Mail® ☐ Priority Mail Express™
☐ Registered ☐ Return Receipt for Merchandise
☐ Insured Mail ☐ Collect on Delivery

4. Restricted Delivery? (Extra Fee) ☐ Yes

2. Article Number (Transfer from service label) 7015 1660 0000 3691 9578

PS Form 3811, July 2013 Domestic Return Receipt

proceda a corregir la Factura impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente a

Ortiz & Ortiz Law Office, P.L.C.

470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390
e-mail: ortizortizlaw@prtc.net

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO NÚM. 7015-3010-0001-3848-8311

25 de noviembre de 2015

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Rivera Acevedo:

Me dirijo a usted en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 13 de noviembre de 2015 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $3,938,155.61, la suma notificada de $3,289,769.78 por concepto de total de objeciones y la suma de $3,279.24 por concepto de cargo por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 114629, en la suma de $166,718.92, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, menos los cargos por atrasos notificados.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,289,769.78 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

7159 9405 7000 0776 2047

U.S. Postal Service™
CERTIFIED MAIL® RECEIPT
Domestic Mail Only

For delivery information, visit our website at www.usps.com®.

SAN JUAN, PR 00936 POSTAL USE

Certified Mail Fee	$3.45
$	
Extra Services & Fees (check box, add fee as appropriate)	
☐ Return Receipt (hardcopy)	$1.00
☐ Return Receipt (electronic)	$0.00
☐ Certified Mail Restricted Delivery	$0.00
☐ Adult Signature Required	$0.00
☐ Adult Signature Restricted Delivery $	
Postage	$0.49
$	
Total Postage and Fees	$6.74
$	

DEC 25 2015 — Postmark Here

11/25/2015

Sent To: Ing. Edwin Rivera Acevedo
Street and Apt. No., or PO Box No.: Apartado Postal 364267
City, State, ZIP+4®: San Juan, PR. 00936

PS Form 3800, April 2015 PSN 7530-02-000-9047 — See Reverse for Instructions

Ortiz & Ortiz Law Office, S.L.C.

470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390
e-mail: ortizortizlaw@prtc.net

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO NÚM. 7014-2120-0003-4627-1453

28 de diciembre de 2015

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Rivera Acevedo:

Me dirijo a usted en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 14 de diciembre de 2015 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $3,805,354.86, la suma notificada de $3,289,769.78 por concepto de total de objeciones y la suma de $2,325.89 por concepto de cargo por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 115311, en la suma de $136,865.18, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, menos los cargos por atrasos notificados.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,289,769.78 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener usted cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacile en comunicarse con nosotros a su mejor conveniencia.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindará a este asunto su más pronta atención, quedo de usted,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José Faura Tullier

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Dept. Ventas & Mkgn
A.E.E.
Apartado Postal 364267
San Juan, PR 00936-4267

9590 9401 0176 5234 5712 80

2. Article Number (Transfer from service label)
7014 2120 0003 4627 1453

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature
X K Bajandas
☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by (Printed Name) Kermit Bajandas
C. Date of Delivery

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

2015-01-04

3. Service Type
☐ Adult Signature
☐ Adult Signature Restricted Delivery
☐ Certified Mail®
☐ Certified Mail Restricted Delivery
☐ Collect on Delivery
☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
☐ Insured Mail
☐ Insured Mail Restricted Delivery (over $500)
☐ Priority Mail Express®
☐ Registered Mail™
☐ Registered Mail Restricted Delivery
☐ Return Receipt for Merchandise
☐ Signature Confirmation™
☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

PS Form 3811, July 2015 PSN 7530-02-000-9053 Domestic Return Receipt

U.S. Postal Service™
CERTIFIED MAIL® RECEIPT
Domestic Mail Only

For delivery information, visit our website at www.usps.com®.
SAN JUAN, PR 00936

OFFICIAL USE

Postage	$3.15
Certified Fee	$0.00
Return Receipt Fee (Endorsement Required)	$0.00
Restricted Delivery Fee (Endorsement Required)	$0.00
Total Postage & Fees	$6.74

PLAZA LAS AMERICAS SAN JUAN, PR 0018
DEC 28 2015
Postmark Here
00938 - USPS 12/28/2015

7014 2120 0003 4627 1453

Sent To: Ing. Edwin Rivera
Street & Apt. No., or PO Box No.: A.E.E. Apartado Postal 364267
City, State, ZIP+4: San Juan, PR 00936-

PS Form 3800, July 2014 See Reverse for Instructions

Ortiz & Ortiz Law Office, P.L.C.

470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390
e-mail: ortizortizlaw@prtc.net

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO NÚM. 7015-3010-0001-3848-8168

29 de enero de 2016

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Rivera Acevedo:

Me dirijo a usted en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 13 de enero de 2016 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $3,777,827.01, la suma notificada de $3,289,769.78 por concepto de total de objeciones y la suma de $2,341.40 por concepto de cargo por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 115970, en la suma de $120,439.21, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, menos los cargos por atrasos notificados.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,289,769.78 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 (**"Ley Núm. 33"** y/o el **"Procedimiento de Objeción"**), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

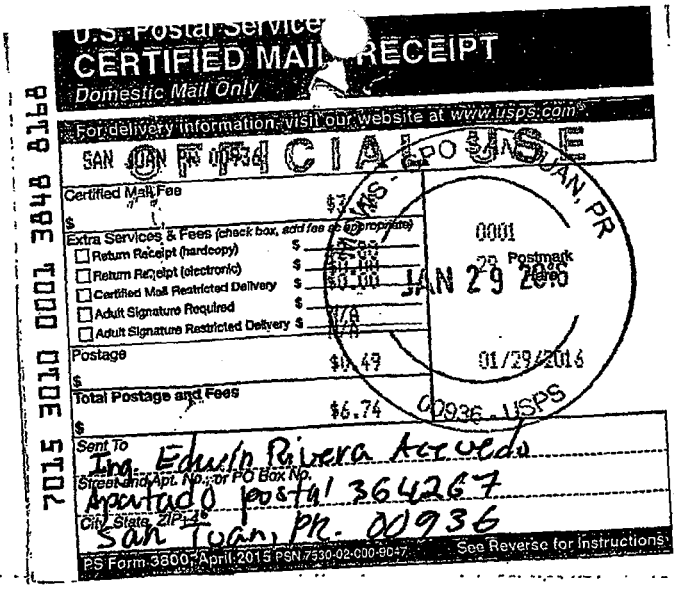
De tener usted cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacile en comunicarse con nosotros a su mejor conveniencia.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindará a este asunto su más pronta atención, quedo de usted,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José Faura Tullier



U.S. Postal Service
CERTIFIED MAIL® RECEIPT
Domestic Mail Only
For delivery information, visit our website at www.usps.com®
SAN JUAN FPO CIA & PO SUC SAN JUAN, PR
Certified Mail Fee $3.30
Extra Services & Fees (check box, add fee as appropriate)
Return Receipt (hardcopy) $2.65
Return Receipt (electronic) $0.00
Certified Mail Restricted Delivery $0.00
Adult Signature Required $0.00
Adult Signature Restricted Delivery $ N/A
Postage $0.49
Total Postage and Fees $6.74
0001 Postmark Here JAN 29 2016
01/29/2016
00936 USPS
Sent To
Ing. Edwin Rivera Acevedo
Street and Apt. No., or PO Box No.
Apartado postal 364267
City, State, ZIP+4
San Juan, PR. 00936
PS Form 3800, April 2015 PSN 7530-02-000-9047 See Reverse for Instructions
7015 3010 0001 3848 8168

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:
Ing. Edwin Rivera Acevedo
Departamento de ventas al por mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
apartado postal 364267
San Juan, PR. 00936

9590 9403 0631 5183 6483 09

2. Article Number (Transfer from service label)
7015 3010 0001 3848 8168

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature
X M. Cruz ☐ Agent ☐ Addressee

B. Received by (Printed Name) Maria Cruz
C. Date of Delivery 2/11/16

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type
☐ Adult Signature
☐ Adult Signature Restricted Delivery
☐ Certified Mail®
☐ Certified Mail Restricted Delivery
☐ Collect on Delivery
☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
Mail
Mail Restricted Delivery
30)
☐ Priority Mail Express®
☐ Registered Mail™
☐ Registered Mail Restricted Delivery
☐ Return Receipt for Merchandise
☐ Signature Confirmation™
☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

PS Form 3811, April 2015 PSN 7530-02-000-9053 Domestic Return Receipt

Ortiz & Ortiz Law Office, P.L.C.

470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390
e-mail: ortizortizlaw@prtc.net

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO NÚM. 7015-3010-0001-3848-8205

2 de marzo de 2016

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Rivera Acevedo:

Me dirijo a usted en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 12 de febrero de 2016 (**"Factura Impugnada"**) y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $3,763,742.44, la suma notificada de $3,289,769.78 por concepto de total de objeciones y la suma de $2,357.01 por concepto de cargo por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 116709, en la suma de $137,597.79, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, menos los cargos por atrasos notificados.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,289,769.78 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 (**"Ley Núm. 33"** y/o el **"Procedimiento de Objeción"**), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener usted cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacile en comunicarse con nosotros a su mejor conveniencia.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindará a este asunto su más pronta atención, quedo de usted,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José Faura Tullier

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Dep. de Vivienda al por Mayor
Autoridad de Energía Electrica
Apartado postal 364267
San Juan PR 00936

9590 9403 0631 5183 6483 30

2. Article Number (Transfer from service label)

7015 3010 0001 3848 8205

PS Form 3811, April 2015 PSN 7530-02-000-9053

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature
X [signature] ☐ Agent ☐ Addressee

B. Received by (Printed Name) Kermit Bajandas C. Date of Delivery 2016-03-04

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type
☐ Adult Signature ☐ Adult Signature Restricted Delivery ☐ Certified Mail® ☐ Certified Mail Restricted Delivery ☐ Collect on Delivery ☐ Collect on Delivery Restricted Delivery ☐ Insured Mail ☐ Insured Mail Restricted Delivery (over $500)
☐ Priority Mail Express® ☐ Registered Mail™ ☐ Registered Mail Restricted Delivery ☐ Return Receipt for Merchandise ☐ Signature Confirmation™ ☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

Domestic Return Receipt

U.S. Postal Service
CERTIFIED MAIL® RECEIPT
Domestic Mail Only
For delivery information, visit our website at www.usps.com

SAN JUAN, PR 00936
03/02/2016 0011 03

Certified Mail Fee	$3.45
Extra Services & Fees (check box, add fee as appropriate)	
☐ Return Receipt (hardcopy)	$1.11
☐ Return Receipt (electronic)	$
☐ Certified Mail Restricted Delivery	$
☐ Adult Signature Required	$
☐ Adult Signature Restricted Delivery	$
Postage	$0.49
Total Postage and Fees	$6.74

Postmark Here
PR 00936
03/02/2016
USPS

Sent To: Ing. Edwin Rivera Acevedo
Street and Apt. No., or PO Box No.: Apartado Postal 364267
City, State, ZIP+4®: San Juan PR 00936

PS Form 3800, April 2015 PSN 7530-02-000-9047 See Reverse for Instructions

7015 3010 0001 3848 8205

HATO REY
361 CALLE JUAN CALAF
SAN JUAN
PR
009189998
4284740011
03/02/2016 (800)275-8777 12:11 PM

Product Description	Sale Qty	Final Price
First-Class Mail Letter (Domestic) (SAN JUAN, PR 00936) (Weight:0 Lb 1.00 Oz) (Expected Delivery Day) (Friday 03/04/2016)	1	$0.49
Certified (USPS Certified Mail #) (70153010000138488205)	1	$3.45
Return Receipt (USPS Return Receipt #) (9590940306315183648330)	1	$2.80
Total		$6.74
Cash		$7.00
Change		($0.26)

BRIGHTEN SOMEONE'S MAILBOX. Greeting cards available for purchase at select Post Offices.

Text your tracking number to 28777 (2USPS) to get the latest status. Standard Message and Data rates may apply. You may also visit USPS.com USPS Tracking or call 1-800-222-1811.

Ortiz & Ortiz Law Office, P.L.C.

470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390
e-mail: ortizortizlaw@prtc.net

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO NÚM. 7014-1820-0000-1072-4083

31 de marzo de 2016

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Rivera Acevedo:

Me dirijo a usted en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 15 de marzo de 2016 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $3,783,258.03, la suma notificada de $3,289,769.78 por concepto de total de objeciones y la suma de $3,290.09 por concepto de cargo por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 117326, en la suma de $123,503.63, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, menos los cargos por atrasos notificados.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,289,769.78 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener usted cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacile en comunicarse con nosotros a su mejor conveniencia.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindará a este asunto su más pronta atención, quedo de usted,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José Faura Tullier

SAN JUAN MAIN OFFICE WINDOWS
SAN JUAN, Puerto Rico
009369998
4284630001-0087
/31/2016 (800)275-8777 04:55:10 PM

Sales Receipt

oduct scription	Sale Unit Qty	Price	Final Price
N JUAN PR 00936-4267			$0.71
ne-0			
rst-Class Mail Letter			
.20 oz.			
xpected Delivery: Sat 04/02/16			
he timeliness of service to or			
rom destinations outside the			
ontiguous US may be affected by			
he limited availability of			
ransportation.			
@ Certified Mail			$3.45
SPS Certified Mail #:			
0141820000010724083			
eturn Receipt			$2.80
abel #:			
59094030631518364882 8			
ssue Postage:			$6.96
tal:			$6.96

id by:
sh $10.00
ange Due: -$3.04

Text your tracking number to
777 (2USPS) to get the latest
tatus. Standard Message and Data
tes may apply. You may also visit
SPS.com USPS Tracking or call
-800-222-1811.

N SOMEONE'S MAT' BOX. Greeting

7014 1820 0000 1072 4083

U.S. Postal Service
CERTIFIED MAIL® RECEIPT
Domestic Mail Only

For delivery information, visit our website at www.usps.com®
SAN JUAN PR 00936
OFFICIAL USE

Postage	$
Certified Fee	$2.80
Return Receipt Fee (Endorsement Required)	$0.00
Restricted Delivery Fee (Endorsement Required)	$0.00
Total Postage & Fees	$ $0.71

MAR 31 2016
POSTMARK
NOV 6 - GPO SAN JUAN

0001
34 Postmark Here
03/31/2016

Sent To: Ing. Edwin Rivera Acevedo
Street & Apt. No., or PO Box No.: Apartado postal 364267
City, State, ZIP+4: San Juan, PR. 00936

PS Form 3800, July 2014 — See Reverse for Instructions

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Departamento de Ventas al por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado postal 364267
San Juan, PR. 00936

9590 9403 0631 5183 6488 28

2. Article Number (Transfer from service label)
7014 1820 0000 1072 4083

PS Form 3811, April 2015 PSN 7530-02-000-9053 — Domestic Return Receip

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature
X Roberto Alemán — ☐ Agent ☐ Addressee

B. Received by (Printed Name): Roberto Alemán — C. Date of Delivery: 01 APR 16

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type
- ☐ Adult Signature
- ☐ Adult Signature Restricted Delivery
- ☐ Certified Mail®
- ☐ Certified Mail Restricted Delivery
- ☐ Collect on Delivery
- ☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
- ☐ Insured Mail
- ☐ Insured Mail Restricted Delivery (over $500)
- ☐ Priority Mail Express®
- ☐ Registered Mail™
- ☐ Registered Mail Restricted Delivery
- ☐ Return Receipt for Merchandise
- ☐ Signature Confirmation™
- ☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

Ortiz & Ortiz Law Office, P.L.C.

470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390
e-mail: ortizortizlaw@prtc.net

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO NÚM. 7014-1820-0000-1072-4120

29 de abril de 2016

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Rivera Acevedo:

Me dirijo a usted en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 13 de abril de 2016 (**"Factura Impugnada"**) y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $3,910,051.75 y la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 118220, en la suma de $116,596.91, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

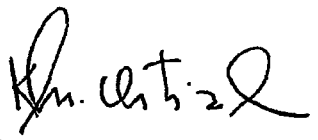
Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 (**"Ley Núm. 33"** y/o el **"Procedimiento de Objeción"**), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener usted cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacile en comunicarse con nosotros a su mejor conveniencia.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindará a este asunto su más pronta atención, quedo de usted,

Cordialmente,



Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José Faura Tullier

Expected Delivery: Mon 05/02/16
The timeliness of service to or from destinations outside the contiguous US may be affected by the limited availability of transportation.

@@ Certified Mail	$3.30
USPS Certified Mail #: 70141820000010724120	
Return Receipt	$2.70
Label #: 9590952106150003175512	
Issue Postage:	$6.68
Total:	$6.68

Paid by:

Cash	$70.00
Change Due:	-$63.32

@@ Text your tracking number to 28777 (2USPS) to get the latest status. Standard Message and Data rates may apply. You may also visit USPS.com USPS Tracking or call 1-800-222-1811.

BRIGHTEN SOMEONE'S MAILBOX. Greeting cards available for purchase at select Post Offices.

7014 1820 0000 1072 4120

USPS CERTIFIED MAIL® RECEIPT
Domestic Mail Only

For delivery information, visit our website at www.usps.com®

SAN JUAN PR 00936

Certified Fee $3.30
Return Receipt Fee (Endorsement Required) $2.70
Restricted Delivery Fee (Endorsement Required)
Total Postage & Fees $6.68

APR 29 2016

Postmark Here

0936 - USPS

Sent To: Ing. Edwin Rivera Acevedo
Street, Apt. No. or PO Box No.: Apartado Postal 364267
City, State, ZIP+4: San Juan, PR 00936

PS Form 3800, July 2013 — See Reverse for Instructions

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3. Also complete item 4 if Restricted Delivery is desired.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:
Ing. Edwin Rivera Acevedo
Presidente
Departamento de Ventas al por Mayor
Autoridad de Energía Electrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature: X [signature] — Agent / Addressee
B. Received by (Printed Name): Kermit Bajandas — C. Date of Delivery: 2016-05-02
D. Is delivery address different from item 1? Yes / No
If YES, enter delivery address below:

3. Service Type: Certified Mail® / Priority Mail Express™ / Registered / Return Receipt for Merchandise / Insured Mail / Collect on Delivery
4. Restricted Delivery? (Extra Fee) Yes

2. Article Number (Transfer from service label): 7014 1820 0000 1072 4120

PS Form 3811, July 2013 — Domestic Return Receipt

Ortiz & Ortiz Law Office, P.S.C.

470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 · Fax (787) 274-8390
e-mail: ortizortizlaw@prtc.net

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO NÚM. 7016-0600-0000-7537-9340

30 de mayo de 2016

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Rivera Acevedo:

Me dirijo a usted en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 14 de mayo de 2016 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $3,877,101.88, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $3,153.16 por concepto de cargo por atrasos.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 118877, en la suma de $121,069.95, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos la partida de cargos por atrasos.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

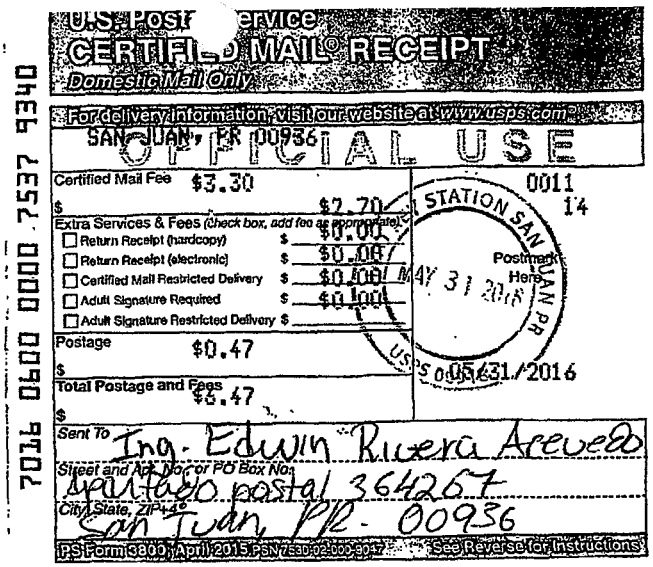
De tener usted cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacile en comunicarse con nosotros a su mejor conveniencia.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindará a este asunto su más pronta atención, quedo de usted,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José Faura Tullier



U.S. Postal Service
CERTIFIED MAIL® RECEIPT
Domestic Mail Only
For delivery information, visit our website at www.usps.com®
SAN JUAN, PR 00936
OFFICIAL USE
Certified Mail Fee $3.30
$ $2.70
Extra Services & Fees (check box, add fee as appropriate)
☐ Return Receipt (hardcopy) $ $0.00
☐ Return Receipt (electronic) $ $0.00
☐ Certified Mail Restricted Delivery $ $0.00
☐ Adult Signature Required $ $0.00
☐ Adult Signature Restricted Delivery $
Postage $0.47
$
Total Postage and Fees $6.47
$
Postmark Here
STATION SAN JUAN PR
MAY 31 2016
05/31/2016
0011 14
Sent To Ing. Edwin Rivera Acevedo
Street and Apt. No., or PO Box No. Apartado postal 364267
City, State, ZIP+4® San Juan, PR 00936
PS Form 3800, April 2015 PSN 7530-02-000-9047 See Reverse for Instructions

7016 0600 0000 7537 9340

REY
JUAN CALAF
JUAN
PR
00918-9998
4284740011
05/31/2016 (800)275 8777 1:02 PM

Product Description	Sale Qty	Final Price
First-Class Mail Letter (Domestic) (SAN JUAN, PR 00936) (Weight:0 Lb 1.00 Oz) (Expected Delivery Day) (Thursday 06/02/2016)	1	$0.47
Certified (USPS Certified Mail #) (70160600000075379340)	1	$3.30
Return Receipt (USPS Return Receipt #) (9590952106150292104965)	1	$2.70
Total		$6.47
Cash		$7.00
Change		($0.53)

The timeliness of service to or from destinations outside the contiguous US may be affected by the limited availability of transportation.

Text your tracking number to 28777 (2USPS) to get the latest status. Standard Message and Data rates may apply. You may also visit USPS.com USPS Tracking or call 1-800-222-1811.

BRIGHTEN SOMEONE'S MAILBOX. Greeting cards available for purchase at select Post Offices.

Ortiz & Ortiz Law Office, P.L.C.

470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 · Fax (787) 274-8390
e-mail: ortizortizlaw@prtc.net

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO NÚM. 7015-3010-0000-3453-8646

5 de julio de 2016

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Rivera Acevedo:

Me dirijo a usted en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 13 de junio de 2016 (**"Factura Impugnada"**) y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $3,884,728.08, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $2,256.82 por concepto de cargo por atrasos.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 119757, en la suma de $129,118.70, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos la partida de cargos por atrasos.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

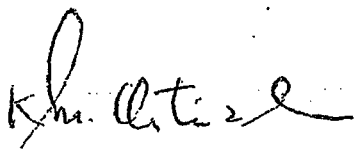
Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 (**"Ley Núm. 33"** y/o el **"Procedimiento de Objeción"**), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener usted cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacile en comunicarse con nosotros a su mejor conveniencia.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindará a este asunto su más pronta atención, quedo de usted,

Cordialmente,



Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José Faura Tullier

SAN JUAN
585 AVE FD ROOSEVELT STE 202
SAN JUAN
PR
00936-9998
4284660001

07
==
==
Pr
De
Fi
Ma
Le
C
R
R
To
Ca

7015 3010 0000 3453 8646

U.S. Postal Service
CERTIFIED MAIL® RECEIPT
Domestic Mail Only

For delivery information, visit our website at www.usps.com®

SAN JUAN PR 00936

Certified Mail Fee $3.30

Extra Services & Fees (check box, add fee as appropriate)
- Return Receipt (hardcopy) $0.00
- Return Receipt (electronic) $0.00
- Certified Mail Restricted Delivery $0.00
- Adult Signature Required $0.00
- Adult Signature Restricted Delivery $

Postage $0.68

Total Postage and Fees $6.68

Sent To: Ing. Edwin Rivera Acevedo
Street and Apt. No., or PO Box No.: Avanteo Postal 364267
City, State, ZIP+4®: San Juan, PR 00936

PS Form 3800, April 2015 PSN 7530-02-000-9047 See Reverse for Instructions

OFFICIAL USE
SAN JUAN, PR
0001 27
JUL - 5 2016
Postmark Here
07/05/2016
00936 - USPS

Change ($13.32)

The timeliness of service to or from destinations outside the contiguous US may be affected by the limited availability of transportation.

Text your tracking number to 28777 (2USPS) to get the latest status. Standard Message and Data rates may apply. You may also visit USPS.com USPS Tracking or call 1-800-222-1811.

In a hurry? Self-service kiosks offer quick and easy check-out. Any Retail Associate can show you how.

BRIGHTEN SOMEONE'S MAILBOX. Greeting

7015 3010 0000 3453 8646

U.S. Postal Service
CERTIFIED MAIL® RECEIPT
Domestic Mail Only

For delivery information, visit our website at www.usps.com®

SAN JUAN PR 00936

Certified Mail Fee $3.30

Extra Services & Fees (check box, add fee as appropriate)
- Return Receipt (hardcopy) $0.00
- Return Receipt (electronic) $0.00
- Certified Mail Restricted Delivery $0.00
- Adult Signature Required $0.00
- Adult Signature Restricted Delivery $

Postage $0.68

Total Postage and Fees $6.68

Sent To: Ing. Edwin Rivera Acevedo
Street and Apt. No., or PO Box No.: Avanteo Postal 364267
City, State, ZIP+4®: San Juan, PR 00936

PS Form 3800, April 2015 See Reverse for Instructions

OFFICIAL USE
SAN JUAN, PR
0001 27
JUL - 5 2016
Postmark Here
07/05/2016
00936 - USPS

Ortiz & Ortiz Law Office, P.S.C.

470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 · Fax (787) 274-8390
e-mail: ortizortizlaw@prtc.net

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO NÚM. 7015-3010-0000-3453-8660

2 de agosto de 2016

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Rivera Acevedo:

Me dirijo a usted en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 14 de julio de 2016 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $3,757,435.86, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $2,271.87 por concepto de cargo por atrasos.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 120367, en la suma de $131,693.73, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos la partida de cargos por atrasos.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener usted cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacile en comunicarse con nosotros a su mejor conveniencia.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindará a este asunto su más pronta atención, quedo de usted,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José Faura Tullier

Ortiz & Ortiz Law Office, S.L.C.

470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 · Fax (787) 274-8390
e-mail: ortizortizlaw@prtc.net

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO NÚM. 7015-1660-0000-3691-9660

30 de agosto de 2016

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Rivera Acevedo:

Me dirijo a usted en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 11 de agosto de 2016 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $3,762,282.76, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $1,409.01 por concepto de cargo por atrasos.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 120901, en la suma de $137,524.04, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos la partida de cargos por atrasos.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

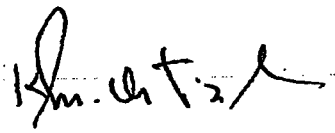
Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener usted cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacile en comunicarse con nosotros a su mejor conveniencia.

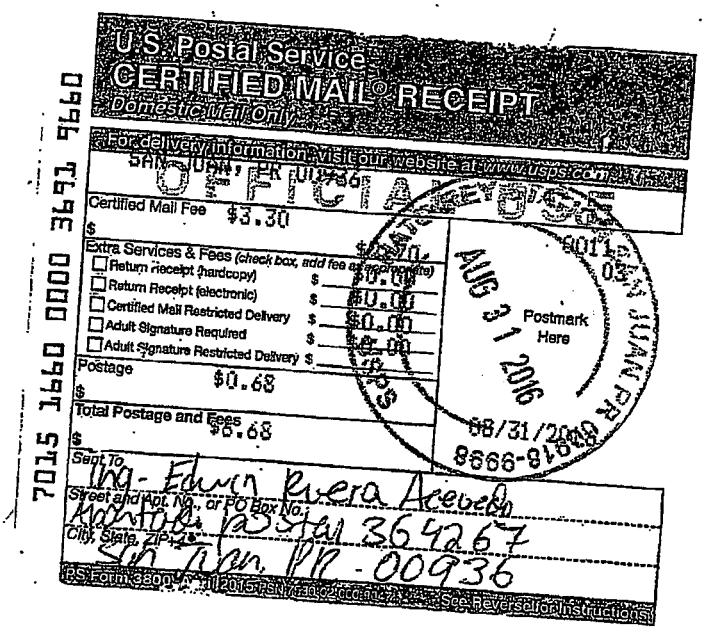
Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindará a este asunto su más pronta atención, quedo de usted,

Cordialmente,



Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José Faura Tullier



U.S. Postal Service
CERTIFIED MAIL® RECEIPT
Domestic Mail Only

For delivery information, visit our website at www.usps.com

OFFICIAL USE

Certified Mail Fee $3.30

Extra Services & Fees (check box, add fee as appropriate)
- Return Receipt (hardcopy) $0.00
- Return Receipt (electronic) $0.00
- Certified Mail Restricted Delivery $0.00
- Adult Signature Required $0.00
- Adult Signature Restricted Delivery $0.00

Postage $0.68

Total Postage and Fees $5.68

Sent To: Ing. Edwin Rivera Acevedo
Street and Apt. No., or PO Box No.: Apartado Postal 364267
City, State, ZIP+4: San Juan, PR 00936

AUG 31 2016
08/31/2016
9818-9866

7015 1660 0000 3671 9660

PS Form 3800, April 2015 PSN 7530-02-000-9047 See Reverse for Instructions



U.S. Postal Service
CERTIFIED MAIL® RECEIPT
Domestic Mail Only

For delivery information, visit our website at www.usps.com

OFFICIAL USE

Certified Mail Fee $3.30

Extra Services & Fees (check box, add fee as appropriate)
- Return Receipt (hardcopy) $0.00
- Return Receipt (electronic) $0.00
- Certified Mail Restricted Delivery $0.00
- Adult Signature Required $0.00
- Adult Signature Restricted Delivery $0.00

Postage $0.68

Total Postage and Fees $5.68

Sent To: Ing. Edwin Rivera Acevedo
Street and Apt. No., or PO Box No.: Apartado Postal 364267
City, State, ZIP+4: San Juan, PR 00936

AUG 31 2016
08/31/2016
9818-9866

PS Form 3800, April 2015 PSN 7530-02-000-9047 See Reverse for Instructions

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

Complete items 1, 2, and 3.

...on the reverse

S. SECTION ON DELIVERY

Agent
Addressee

C. Date of Delivery

...ress different from item 1? Yes
...elivery address below: No

SEP 0 2 2016

Bajandas

...ted Delivery
...d Delivery
...stricted Delivery
...ed Mail Restricted Delivery ($500)

Priority Mail Express®
Registered Mail™
Registered Mail Restricted Delivery
Return Receipt for Merchandise
Signature Confirmation™
Signature Confirmation Restricted Delivery

Domestic Return Receipt

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature
Kermit Bajandas
X
Agent
Addressee

B. Received by (Printed Name)
C. Date of Delivery

...delivery address different from item 1? Yes
YES, enter delivery address below: No

SEP 0 2 2016

Kermit Bajandas

...rvice Type
...ult Signature
...ult Signature Restricted Delivery
...rtified Mail®
...rtified Mail Restricted Delivery
...ult on Delivery
...ult on Delivery Restricted Delivery
...ured Mail
...ured Mail Restricted Delivery
...r $500)

Priority Mail Express®
Registered Mail™
Registered Mail Restricted Delivery
Return Receipt for Merchandise
Signature Confirmation™
Signature Confirmation Restricted Delivery

Domestic Return Receipt

...m 3811, July 2015 PSN 7530-02-000-9053

Ortiz & Ortiz Law Office, S.L.C.

470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 · Fax (787) 274-8390
e-mail: ortizortizlaw@prtc.net

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO NÚM. 7016-0750-0000-3862-8502

3 de octubre de 2016

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Rivera Acevedo:

Me dirijo a usted en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 12 de septiembre de 2016 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $3,774,993.68, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $2,332.89 por concepto de cargo por atrasos.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 121586, en la suma de $165,662.73, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos la partida de cargos por atrasos.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 (**"Ley Núm. 33"** y/o el **"Procedimiento de Objeción"**), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener usted cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacile en comunicarse con nosotros a su mejor conveniencia.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindará a este asunto su más pronta atención, quedo de usted,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José Faura Tullier

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3. Also complete item 4 if Restricted Delivery is desired.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

essed to:
Edwin Rivera Acevedo
Agente de Ventas al por menor
Autoridad de Energia Electrica
Apartado 364267
San Juan PR. 00936

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature
X K Bajandas ☐ Agent ☐ Addressee

B. Received by (Printed Name) Kermit Bajandas | C. Date of Delivery

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

OCT 0 4 2016

3. Service Type
☐ Certified Mail ☐ Express Mail
☐ Registered ☐ Return Receipt for Merchandise
☐ Insured Mail ☐ C.O.D.

4. Restricted Delivery? (Extra Fee) ☐ Yes

7016 0750 0000 3862 8502

04 Domestic Return Receipt

102595-02-M-1540

HATO REY
CALLE JUAN CALAF

DELIVERY
☐ Agent ☐ Addressee
Date of Delivery
Item 1? ☐ Yes ☐ No
below:
2016
Mail
Receipt for Merchandise
☐ Yes
102595-02-M-1540

U.S. Postal Service™
CERTIFIED MAIL® RECEIPT
Domestic Mail Only

For delivery information, visit our website at www.usps.com

SAN JUAN, PR 00936

OFFICIAL USE

Certified Mail Fee $3.30
0011
01
Extra Services & Fees (check box, add fee as appropriate)
☐ Return Receipt (hardcopy) $2.70 $0.00
☐ Return Receipt (electronic) $0.00
☐ Certified Mail Restricted Delivery $0.00
☐ Adult Signature Required $0.00
☐ Adult Signature Restricted Delivery $
Postage $0.47
Total Postage and Fees $6.47

HATO REY STATION SAN JUAN PR
Postmark Here
OCT - 3 2016
10/03/2016
USPS 00018

Sent To
Ing. Edwin Rivera Acevedo
Street and Apt. No., or PO Box No.
Autoridad de Energia Electrica
City, State, ZIP+4
Apartado 364267
San Juan PR. 00936

PS Form 3800, April 2015 PSN 7530-02-000-9047 See Reverse for Instructions

7016 0750 0000 3862 8502

SENDER: COMPLETE
- Complete items
- Print your name
- Attach this card or on the front if

1. Article Addressed
Ing. Edwin Rivera Acevedo
Agente de Ventas al por menor
Autoridad de Energia Electrica
Apartado 364267
San Juan PR. 00936

2. Article Number (Transfer from service)

PS Form 3811, Fe

BRIGHTEN SOMEONE'S MAILBOX. Greeting cards available for purchase at select Post Offices.

U.S. Postal Service
CERTIFIED MAIL® RECEIPT
Domestic Mail Only

For delivery information, visit our website at www.usps.com

SAN JUAN, PR 00936

OFFICIAL USE

Certified Mail Fee $3.30
0011
01
Extra Services & Fees (check box, add fee as appropriate)
☐ Return Receipt (hardcopy) $2.70 $0.00
☐ Return Receipt (electronic) $0.00
☐ Certified Mail Restricted Delivery $0.00
☐ Adult Signature Required $0.00
☐ Adult Signature Restricted Delivery $
Postage $0.47
Total Postage and Fees $6.47

HATO REY STATION SAN JUAN PR
Postmark Here
OCT - 3 2016
10/03/2016
USPS 00018

Sent To
Ing. Edwin Rivera Acevedo
Street and Apt. No., or PO Box No.
Autoridad de Energia Electrica
City, State, ZIP+4
Apartado 364267
San Juan PR. 00936

PS Form 3800, April 2015 PSN 7530-02-000-9047 See Reverse for Instructions

7016 0750 0000 3862 8502

Ortiz & Ortiz Law Office, P.S.C.

470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 · Fax (787) 274-8390
e-mail: ortizortizlaw@prtc.net

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO NÚM. 7016-2070-0000-8174-7156

2 de noviembre de 2016

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Rivera Acevedo:

Me dirijo a usted en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 13 de octubre de 2016 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $3;805,465.26, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $2,348.44 por concepto de cargo por atrasos.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 122326, en la suma de $147,693.61, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos la partida de cargos por atrasos.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener usted cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacile en comunicarse con nosotros a su mejor conveniencia.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindará a este asunto su más pronta atención, quedo de usted,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José Faura Tullier

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Dcp. de Ventas al por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado postal 364267
San Juan, PR 00936

9590 9402 2073 6132 2288 46

2. Article Number (Transfer from service label)

7016 2070 0000 8174 7156

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature
X
☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by (Printed Name) Kermit Bajandas

C. Date of Delivery

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

NOV 0 4 2016

3. Service Type
- ☐ Adult Signature
- ☐ Adult Signature Restricted Delivery
- ☐ Certified Mail®
- ☐ Certified Mail Restricted Delivery
- ☐ Collect on Delivery
- ☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
- ☐ Insured Mail
- ☐ Insured Mail Restricted Delivery (over $500)
- ☐ Priority Mail Express®
- ☐ Registered Mail™
- ☐ Registered Mail Restricted Delivery
- ☐ Return Receipt for Merchandise
- ☐ Signature Confirmation™
- ☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

PS Form 3811, July 2015 PSN 7530-02-000-9053 Domestic Return Receipt

7016 2070 0000 8174 7156

U.S. Postal Service™
CERTIFIED MAIL® RECEIPT
Domestic Mail Only

For delivery information, visit our website at www.usps.com®.

SAN JUAN, PR 00936

Certified Mail Fee	$3.30
Extra Services & Fees (check box, add fee as appropriate)	
☐ Return Receipt (hardcopy)	$2.70
☐ Return Receipt (electronic)	$0.00
☐ Certified Mail Restricted Delivery	$0.00
☐ Adult Signature Required	$0.00
☐ Adult Signature Restricted Delivery	$
Postage	$0.68
Total Postage and Fees	$6.68

USPS SAN JUAN PR 00936 NOV 02 2016 PS - 0001

0001 24

Postmark Here

11/02/2016

Sent To: Ing. Edwin Rivera Acevedo
Street and Apt. No., or PO Box No.: Apartado postal 364267
City, State, ZIP+4®: San Juan, PR 00936

PS Form 3800, April 2015 PSN 7530-02-000-9047 See Reverse for Instructions

Letter
(Domestic)
(SAN JUAN, PR 00918)
(Weight:0 Lb 1.50 Oz)
(Expected Delivery Day)
(Friday 11/04/2016)

Certified	1	$3.30
(@@USPS Certified Mail #)		
(70162070000081747149)		
Return Receipt	1	$2.70
(@@USPS Return Receipt #)		
(9590940220736132228839)		
First-Class Mail	1	$0.68

Letter
(Domestic)
(SAN JUAN, PR 00936)
(Weight:0 Lb 1.20 Oz)
(Expected Delivery Day)
(Friday 11/04/2016)

Certified	1	$3.30
(@@USPS Certified Mail #)		
(70162070000081747156)		
Return Receipt	1	$2.70
(@@USPS Return Receipt #)		
(9590940220736132228846)		

Total $20.04

Card Remit'd $20.04
(Acct Name:Debit Card)
(Approv #:XXXXXXXXXXXX3493)
(Transact#:)
(Receipt #:004619)
(Debit Card Purch)
(Cash Back: $0.00)

Ortiz & Ortiz Law Office, S.L.C.
470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 · Fax (787) 274-8390
e-mail: ortizortizlaw@prtc.net

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO NÚM. 7015-1660-0000-3691-9738

30 de noviembre de 2016

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Rivera Acevedo:

Me dirijo a usted en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 10 de noviembre de 2016 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $3,789,844.58, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $2,364.10 por concepto de cargo por atrasos.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 122998, en la suma de $125,402.62, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos la partida de cargos por atrasos.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener usted cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacile en comunicarse con nosotros a su mejor conveniencia.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindará a este asunto su más pronta atención, quedo de usted,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José Faura Tullier

IPLETE THIS SECTION

ns 1, 2, and 3.
ne and address on the reverse
n return the card to you.
ird to the back of the mailpiece,
t if space permits.

ed to:

Rivera Acevedo
Ad. Proyecto
Energía Eléctrica
4267
-00936

9176 5234 5712 42

(Transfer from service label)

0000 3691 9738

July 2015 PSN 7530-02-000-9053

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature

X K Bajandas

☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by (Printed Name)
Kermit Bajandas

C. Date of Delivery

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

DEC 0 2 2016

3. Service Type

☐ Adult Signature
☐ Adult Signature Restricted Delivery
☐ Certified Mail®
☐ Certified Mail Restricted Delivery
☐ Collect on Delivery
☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
☐ Insured Mail
☐ Insured Mail Restricted Delivery (over $500)
☐ Priority Mail Express®
☐ Registered Mail™
☐ Registered Mail Restricted Delivery
☐ Return Receipt for Merchandise
☐ Signature Confirmation™
☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

Domestic Return Receipt

7015 1660 0000 3691 9738

U.S. Postal Service™
CERTIFIED MAIL® RECEIPT
Domestic Mail Only

For delivery information, visit our website at www.usps.com®

SAN JUAN PR 00936

OFFICIAL USE

Certified Mail Fee	$3.30
Extra Services & Fees (check box, add fee as appropriate)	
☐ Return Receipt (hardcopy)	$0.00
☑ Return Receipt (electronic)	$0.00
☐ Certified Mail Restricted Delivery	$0.00
☐ Adult Signature Required	$0.00
☐ Adult Signature Restricted Delivery	$
Postage	$0.47
Total Postage and Fees	$3.77

MONACILLOS SAN JUAN, PR 00936
NOV 30 2016
Postmark Here

11/30/2016
00936 - USPS

Sent To
Ing. Edwin Rivera Acevedo
Street and Apt. No., or PO Box No.
Ad. Proyecto Mayor A.E.E.
City, State, ZIP+4
Apdo. 364267, D.J. PR 00936

PS Form 3800, April 2015 PSN 7530-02-000-9047 See Reverse for Instructions

Ortiz & Ortiz Law Office, P.L.C.

470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 · Fax (787) 274-8390
e-mail: ortizortizlaw@prtc.net

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO NÚM. 7016-2070-0000-8174-7170

3 de enero de 2017

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Rivera Acevedo:

Me dirijo a usted en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 13 de diciembre de 2016 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $3,769,917.69, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $2,379.86 por concepto de cargo por atrasos.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 123709, en la suma de $148,620.69, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos la partida de cargos por atrasos.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener usted cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacile en comunicarse con nosotros a su mejor conveniencia.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindará a este asunto su más pronta atención, quedo de usted,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José Faura Tullier

ostal Service™
IFIED MAIL® RECEIPT
Mail Only

y information, visit our website at www.usps.com®

AN FICIAL USE

0011
03

Fees (check box, add fee as appropriate)	
t (hardcopy)	$ $0.00
t (electronic)	$ $0.00
Restricted Delivery	$
e Required	$
e Restricted Delivery	$

Postmark Here

JAN 03 2017

01/03/2017

rtified Fees $6.60

Rivera Acevedo
No. or PO Box No.
Apartado Postal 364267
Juan, PR 00936

April 2015 PSN 7530-02-000-9047 See Reverse for Instructions

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Departamento de Ventas al por mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, PR 00936

9590 9402 2073 6132 2288 60

2. Article Number (Transfer from service label)
7016 2070 0000 8174 7170

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature
X K Bajandas
☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by (Printed Name)
Kermit Bajandas
C. Date of Delivery
JAN 04 2017

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type
- ☐ Adult Signature
- ☐ Adult Signature Restricted Delivery
- ☐ Certified Mail®
- ☐ Certified Mail Restricted Delivery
- ☐ Collect on Delivery
- ☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
- ☐ Insured Mail
- ☐ Insured Mail Restricted Delivery (over $500)
- ☐ Priority Mail Express®
- ☐ Registered Mail™
- ☐ Registered Mail Restricted Delivery
- ☐ Return Receipt for Merchandise
- ☐ Signature Confirmation
- ☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

PS Form 3811, July 2015 PSN 7530-02-000-9053 Domestic Return Receipt

Post Offices.

Order stamps at usps.com/shop or call 1-800-Stamp24. Go to usps.com/clicknship to print shipping labels with postage. For other information call 1-800-ASK-USPS.

Get your mail when and where you want it with a secure Post Office Box. Sign up for a box online at usps.com/poboxes.

Refunds for guaranteed services only.
Thank you for your business

HELP US SERVE YOU BETTER

TELL US ABOUT YOUR RECENT POSTAL EXPERIENCE

Go to:
https://postalexperience.com/Pos
840-5006-0161-002-00016-77401-02

or scan this code with your mobile device:

or call 1-800-410-7420.

YOUR OPINION COUNTS

Bill #: 840-50060161-2-1677401-2
Clerk: 03

Ortiz & Ortiz Law Office, P.S.C.

470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 · Fax (787) 274-8390
e-mail: ortizortizlaw@prtc.net

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO NÚM. 7016-2070-0000-8174-7200

6 de febrero de 2017

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Rivera Acevedo:

Me dirijo a usted en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 10 de enero de 2017 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $3,795,515.62, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $2,395.73 por concepto de cargo por atrasos.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 124444, en la suma de $149,192.68, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos la partida de cargos por atrasos.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la

relacionada suma de $3,591,027.92, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 (**"Ley Núm. 33"** y/o el **"Procedimiento de Objeción"**), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener usted cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacile en comunicarse con nosotros a su mejor conveniencia.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindará a este asunto su más pronta atención, quedo de usted,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José Faura Tullier

g or call 1-800-222-1811.

MEONE'S MAILBOX. Greeting
able for purchase at select
es.

ips at usps.com/shop or call
ip24. Go to
clicknship to print shipping
th postage. For other
on call 1-800-ASK-USPS.

mail when and where you want
a secure Post Office Box. Sign
a box online at
m/poboxes.

ales final on stamps and postage
ds for guaranteed services only.
Thank you for your business

HELP US SERVE YOU BETTER

TELL US ABOUT YOUR RECENT
POSTAL EXPERIENCE

Go to:
ttps://postalexperience.com/Pos

840-5006-0118-004-00009-37339-02

or scan this code with
your mobile device:

or call 1-800-410-7420.

YOUR OPINION COUNTS

...n #: 840-50060118-4-937339-2
...17

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:
Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Departamento de Ventas al por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado postal 364267
San Juan, PR 00936

9590 9402 1855 6104 2350 79

2. Article Number (Transfer from service label)
7016 2070 0000 8174 7200

PS Form 3811, July 2015 PSN 7530-02-000-9053 Domestic Return Receipt

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature
x K Bajandas ☐ Agent ☐ Addressee

B. Received by (Printed Name) Kermit Bajandas C. Date of Delivery

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

FEB 09 2017

3. Service Type
- ☐ Adult Signature
- ☐ Adult Signature Restricted Delivery
- ☐ Certified Mail®
- ☐ Certified Mail Restricted Delivery
- ☐ Collect on Delivery
- ☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
- ☐ Insured Mail
- ☐ Insured Mail Restricted Delivery (over $500)
- ☐ Priority Mail Express®
- ☐ Registered Mail™
- ☐ Registered Mail Restricted Delivery
- ☐ Return Receipt for Merchandise
- ☐ Signature Confirmation
- ☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

7016 2070 0000 8174 7200

U.S. Postal Service™
CERTIFIED MAIL® RECEIPT
Domestic Mail Only

For delivery information, visit our website at www.usps.com®

SAN JUAN PR 00936

OFFICIAL USE

Certified Mail Fee	$3.35
Extra Services & Fees (check box, add fee as appropriate)	
☐ Return Receipt (hardcopy)	$0.00
☐ Return Receipt (electronic)	$0.00
☐ Certified Mail Restricted Delivery	$0.00
☐ Adult Signature Required	$0.00
☐ Adult Signature Restricted Delivery	$
Postage	$0.70
Total Postage and Fees	$6.80

Postmark Here
02/07/2017

Sent To: Ing. Edwin Rivera Acevedo
Street and Apt. No., or PO Box No.: Apartado Postal 364267
City, State, ZIP+4®: San Juan, PR 00936

PS Form 3800, April 2015 PSN 7530-02-000-9047 See Reverse for Instructions

15 2:121

Ortiz & Ortiz Law Office, S.L.C.

470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 · Fax (787) 274-8390
e-mail: ortizortizlaw@prtc.net

CORREO CERTIFICADO NÚM. 7016-0600-0000-9186-7043

8 de marzo de 2017

Sra. Carmen Flores
Directora
Departamento de Servicio al Cliente
Autoridad de Energía Eléctrica
P. O. Box 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

RE: Cuenta Núm. 7610990000

Estimado Sra. Flores:

Me dirijo a usted en nombre y representación de Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 9 de febrero de 2017 (**"Factura Impugnada"**) y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $3,798,483.34, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la cantidad a pagar en la suma de $666,810.52 que se refleja en la misma.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 125166, en la suma de $155,881.08, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo y una incorrecta suma a pagar.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa (**"Impugnaciones Originales"**). Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las Impugnaciones Originales, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de "balance previo".

Mediante la presente le informo que DHI impugnó y objetó debidamente todas las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el presente (**"Previas Facturas Impugnadas"**).

Dichas Impugnaciones Originales están siendo actualmente atendidas por el Ing. Edwin Rivera Acevedo, Gerente del Departamento de Ventas al Por Mayor de la Autoridad de Energía Eléctrica ("AEE").

No obstante, el día 6 de marzo de 2017,, DHI elevó el asunto a la Oficina del Director Ejecutivo de la AEE, donde, entre otras cosas, se le solicita la desestimación de la totalidad de los cargos reclamados por la AEE, por concepto de "balance previo".

Durante todo el relacionado proceso administrativo de impugnación de facturas, DHI ha procedido a pagar a la AEE todas aquellas partidas que le han sido facturadas mensualmente desde entonces por concepto de "cargos corrientes".

Si bien la AEE ha aceptado dichos pagos, continúa sin realizar la investigación solicitada de los cargos a los cuales se hace referencia en todas las Previas Facturas Impugnadas y, consecuentemente, continúa reclamándole a DHI el pago del relacionado "balance previo".

Por consiguiente, hasta tanto la AEE no resuelva, de manera final y firme, las Impugnaciones Originales de las Previas Facturas Impugnadas, la AEE está impedida de suspender el servicio eléctrico al Hospital, como la AEE incorrectamente "avisa" y amenaza en la Factura Impugnada.

Finalmente, mediante la presente le informo que la AEE está impedida de continuar reclamándole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,798,483.34 por concepto de "balance previo", toda vez que no cumplió con las disposiciones del Procedimiento de Objeción, en relación a las Impugnaciones Originales de la Facturas Impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

Dado que la controversia objeto de las Impugnaciones Originales se encuentra pendiente de adjudicación en la Oficina del Director Ejecutivo de la AEE, toda y cualquier actuación o procedimiento que la AEE lleve a cabo, con el propósito de suspender el servicio eléctrico al Hospital, será considerada como una actuación *ultra-vires* del funcionario que ordene y realice tal suspensión de servicio y, por consiguiente, la AEE, advendrá responsable de todo y cualquier daño, de cualquier tipo, clase o naturaleza legal que pueda(n) sufrir DHI y/o el Hospital, por razón de una indebida suspensión del servicio eléctrico al Hospital.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita además a la AEE que no lleve a cabo, ni autorice, procedimiento administrativo alguno con el propósito de suspender el servicio eléctrico al Hospital hasta tanto la AEE resuelva, de manera final y firme, las Previas Facturas Impugnadas objeto de las Impugnaciones Originales.

De tener usted cualquier duda o pregunta en relación al contenido de esta carta, por favor no vacile en comunicarse con nosotros a su mejor conveniencia.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindará a este asunto su más pronta atención, quedo de usted,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José A. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Ing. Eliezer Rodríguez Seda
Sr. José Faura Tullier

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Sra. Carmen Flores
Directora
Departamento de Servicio al Cliente
Autoridad de Energía Eléctrica
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

9590 9402 2529 6306 4842 63

2. Article Number (Transfer from service label)

7016 0600 0000 9186 7043

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature

X [signature] ☐ Agent ☐ Addressee

B. Received by (Printed Name) Kermit Bajandas

C. Date of Delivery: MAR 0 9 2017

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type

- ☐ Adult Signature
- ☐ Adult Signature Restricted Delivery
- ☐ Certified Mail®
- ☐ Certified Mail Restricted Delivery
- ☐ Collect on Delivery
- ☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
- ☐ Insured Mail
- ☐ [illegible] Mail Restricted Delivery (over $500)
- ☐ Priority Mail Express®
- ☐ Registered Mail™
- ☐ Registered Mail Restricted Delivery
- ☐ Return Receipt for Merchandise
- ☐ Signature Confirmation™
- ☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

PS Form 3811, July 2015 PSN 7530-02-000-9053 — Domestic Return Receipt

U.S. Postal Service™
CERTIFIED MAIL® RECEIPT
Domestic Mail Only

For delivery information, visit our website at www.usps.com®

OFFICIAL USE

Certified Mail Fee $3.35	
$	$2.75
Extra Services & Fees (check box, add fee as appropriate)	
☐ Return Receipt (hardcopy)	$0.00
☐ Return Receipt (electronic)	$0.00
☐ Certified Mail Restricted Delivery	$0.00
☐ Adult Signature Required	
☐ Adult Signature Restricted Delivery	
Postage $0.70	
$	
Total Postage and Fees $6.80	
$	

0001 05

MAR - 8 2017

Postmark Here

03/08/2017

Sent To: Sra. Carmen Flores
Street and Apt. No., or PO Box No.: P.O. Box 364267
City, State, ZIP+4®: San Juan, PR 00936-4267

PS Form 3800, April 2015 PSN 7530-02-000-9047 — See Reverse for Instructions

7016 0600 0000 9186 7043

Ortiz & Ortiz Law Office, P.L.C.

470 Avenida Cesar L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390
e-mail: ortizortizlaw@prtc.net

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO NÚM. 7016-0600-0000-9186-7111

11 de abril de 2017

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Rivera Acevedo:

Me dirijo a usted en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 13 de marzo de 2017 (**"Factura Impugnada"**) y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $3,954,364.42, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $2,411.70 por concepto de cargo por atrasos.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 125919, en la suma de $147,033.77, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos la partida de cargos por atrasos.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

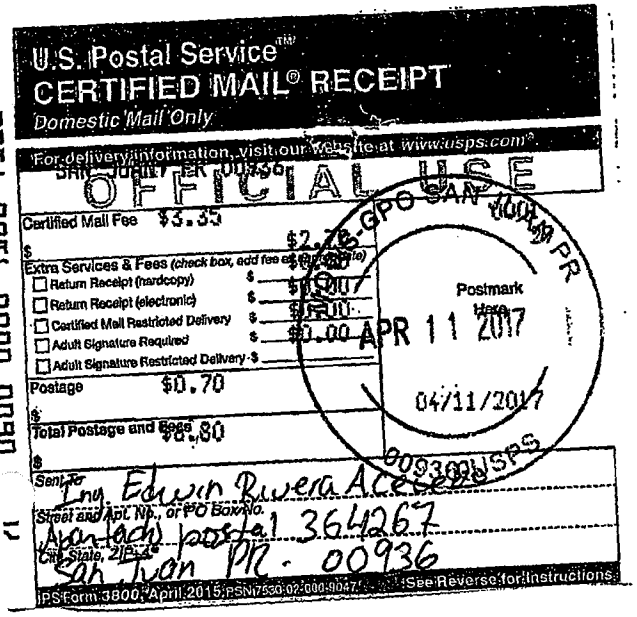
De tener usted cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacile en comunicarse con nosotros a su mejor conveniencia.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindará a este asunto su más pronta atención, quedo de usted,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José Faura Tullier


U.S. Postal Service™
CERTIFIED MAIL® RECEIPT
Domestic Mail Only
For delivery information, visit our website at www.usps.com®.
OFFICIAL USE
Certified Mail Fee $3.35
Extra Services & Fees (check box, add fee as appropriate)
Return Receipt (hardcopy)
Return Receipt (electronic)
Certified Mail Restricted Delivery
Adult Signature Required
Adult Signature Restricted Delivery
Postage $0.70
Total Postage and Fees $6.80
Postmark Here
APR 11 2017
04/11/2017
Sent To
Ing. Edwin Rivera Acevedo
Street and Apt. No., or PO Box No.
Apartado postal 364267
City, State, ZIP+4®
San Juan PR - 00936
PS Form 3800, April 2015, PSN 7530-02-000-9047
See Reverse for Instructions

SAN JUAN
585 AVE FD ROOSEVELT STE 202
SAN JUAN
PR
00936-9998
4284660001
04/11/2017 (800)275-8777 3:56 PM

Product Description	Sale Qty	Final Price
First-Class Mail Letter (Domestic) (SAN JUAN, PR 00936) (Weight:0 Lb 1.10 Oz) (Expected Delivery Day) (Thursday 04/13/2017)	1	$0.70
Certified (@@USPS Certified Mail #) (70160600000091867111)	1	$3.35
Return Receipt (@@USPS Return Receipt #) (9590940226566336485219)	1	$2.75
Total		$6.80
Cash		$20.00
Change		($13.20)

The timeliness of service to or from destinations outside the contiguous US may be affected by the limited availability of transportation.

The timeliness of service to or from destinations outside the contiguous US may be affected by the limited availability of transportation.

In a hurry? Self-service kiosks offer quick and easy check-out. Any Retail Associate can show you how.

Text your tracking number to 28777 (2USPS) to get the latest status. Standard Message and Data rates may apply. You may also visit USPS.com USPS Tracking or call 1-800-222-1811.

Ortiz & Ortiz Law Office, P.L.C.

470 Avenida Cesar L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390
e-mail: ortizortizlaw@prtc.net

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO NÚM. 7016-0600-0000-9186-7135

9 de mayo de 2017

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Rivera Acevedo:

Me dirijo a usted en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 12 de abril de 2017 (**"Factura Impugnada"**) y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $3,798,736.10, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $2,411.70 por concepto de cargo por atrasos.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 126577, en la suma de $153,108.39, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos la partida de cargos por atrasos.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Ortiz & Ortiz Law Office, P.L.C.

470 Avenida Cesar L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390
e-mail: ortizortizlaw@prtc.net

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO NÚM. 7016-0750-0000-3862-8526

7 de junio de 2017

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Rivera Acevedo:

Me dirijo a usted en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 15 de mayo de 2017 (**"Factura Impugnada"**) y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $3,954,256.22, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $3,408.05 por concepto de cargo por atrasos.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 127276, en la suma de $151,523.53, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos la partida de cargos por atrasos.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 (**"Ley Núm. 33"** y/o el **"Procedimiento de Objeción"**), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener usted cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacile en comunicarse con nosotros a su mejor conveniencia.

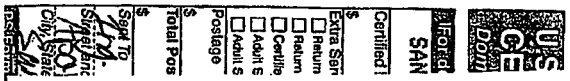
Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindará a este asunto su más pronta atención, quedo de usted,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

7016 0750 0000 3862 8526



SAN JUAN
585 AVE FD ROOSEVELT STE 202
SAN JUAN
PR
00936-9998
4284660001
06/07/2017 (800)275-8777 3:39 PM

Product Description	Sale Qty	Final Price
First-Class Mail Letter (Domestic) (SAN JUAN, PR 00936) (Weight:0 Lb 1.10 Oz) (Expected Delivery Day) (Friday 06/09/2017)	1	$0.70
Certified (@@USPS Certified Mail #) (70160750000038628526)	1	$3.35
Return Receipt (@@USPS Return Receipt #) (9590940226566336485271)	1	$2.75
Total		$6.80
Cash		$20.00
Change		($13.20)

The timeliness of service to or from destinations outside the contiguous US may be affected by the limited availability of transportation.

The timeliness of service to or from destinations outside the contiguous US may be affected by the limited availability of transportation.

In a hurry? Self-service kiosks offer quick and easy check-out. Any Retail Associate can show you how.

Text your tracking number to 28777 (2USPS) to get the latest status.

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Departamento de Ventas al Público y
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan PR 00936-4267

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature
X [signature] ☐ Agent ☐ Addressee

B. Received by (Printed Name) C. Date of Delivery
Roberto A. Lugo JUN 08 2017

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

Ortiz & Ortiz Law Office, P.L.C.

470 Avenida Cesar L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390
e-mail: ortizortizlaw@prtc.net

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO NÚM. 7016-1370-0001-8779-6003

12 de julio de 2017

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Rivera Acevedo:

Me dirijo a usted en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 14 de junio de 2017 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $3,809,045.64, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones; la suma de $14,084.09 por concepto de corrección de factura y la suma de $2,443.86 por concepto de cargo por atrasos.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 128064, en la suma de $156,276.18, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos la partida de cargos por atrasos.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener usted cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacile en comunicarse con nosotros a su mejor conveniencia.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindará a este asunto su más pronta atención, quedo de usted,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

300

HATO REY
361 CALLE JUAN CALAF
SAN JUAN
PR
00918-9998
4284740011
07/13/2017 (800)275-8777 12:04 PM

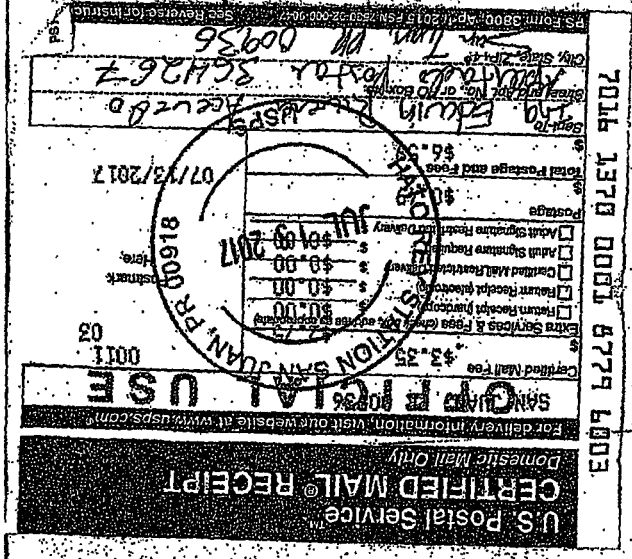
Product Description	Sale Qty	Final Price
First-Class Mail Letter (Domestic) (SAN JUAN, PR 00936) (Weight:0 Lb 1.00 Oz) (Expected Delivery Day) (Saturday 07/15/2017)	1	$0.49
Certified (@@USPS Certified Mail #) (70161370000187796003)	1	$3.35
Return Receipt (@@USPS Return Receipt #) (9590940226566336485288)	1	$2.75
Total		$6.59
Cash		$20.00
Change		($13.41)

The timeliness of service to or from destinations outside the contiguous US may be affected by the limited availability of transportation.

The timeliness of service to or from destinations outside the contiguous US may be affected by the limited availability of transportation.

Text your tracking number to 28777 (2USPS) to get the latest status. Standard Message and Data rates may apply. You may also visit USPS.com USPS Tracking or call 1-800-222-1811.

BRIGHTEN SOMEONE'S MAILBOX. Greetings cards available for purchase at select Post Offices.



Ortiz & Ortiz Law Office, P.L.C.

470 Avenida Cesar L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390
e-mail: ortizortizlaw@prtc.net

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO NÚM. 7016-1370-0001-8979-6010

11de agosto de 2017

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Rivera Acevedo:

Me dirijo a usted en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 14 de julio de 2017 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $3,830,326.24, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $1,456.37 por concepto de cargo por atrasos.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 128731, en la suma de $150,324.15, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos la partida de cargos por atrasos.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener usted cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacile en comunicarse con nosotros a su mejor conveniencia.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindará a este asunto su más pronta atención, quedo de usted,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

==========

SAN JUAN
585 AVE FD ROOSEVELT STE 202
SAN JUAN
PR
00936-9998
4284660001
08/11/2017 (800)275-8777 2:03 PM

==========

==========

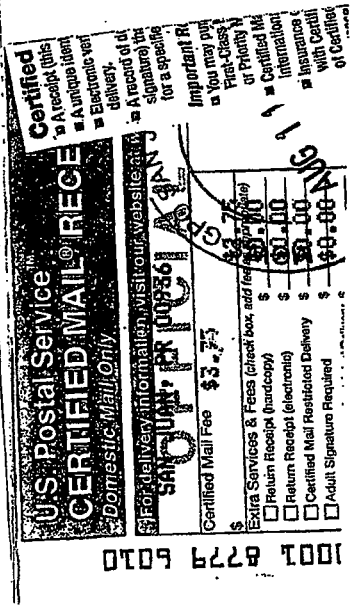
Product Description	Sale Qty	Final Price
First-Class Mail Letter (Domestic) (SAN JUAN, PR 00936) (Weight:0 Lb 1.00 Oz) (Expected Delivery Day) (Monday 08/14/2017)	1	$0.49
Certified (@@USPS Certified Mail #) (70161370000187796010)	1	$3.35
Return Receipt (@@USPS Return Receipt #) (9590940226566336485325)	1	$2.75
Total		$6.59
Cash		$20.00
Change		($13.41)

The timeliness of service to or from destinations outside the contiguous US may be affected by the limited availability of transportation.

The timeliness of service to or from destinations outside the contiguous US may be affected by the limited availability of transportation.

In a hurry? Self-service kiosks offer quick and easy check-out. Any Retail Associate can show you how.

Text your tracking number to 28777 (2USPS) to get the latest status. Standard Message and Data rates may apply. You may also visit USPS.com USPS Tracking or call 1-800-222-1811.



Ortiz & Ortiz Law Office, S.L.C.

470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390
e-mail: ortizortizlaw@prtc.net

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO NÚM. 7016-1370-0001-8779-6072

13 de septiembre de 2017

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Rivera Acevedo:

Me dirijo a usted en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 14 de agosto de 2017 (**"Factura Impugnada"**) y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $3,982,106.76, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $2,576.77 por concepto de cargo por atrasos.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 129346, en la suma de $157,029.90, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos la partida de cargos por atrasos.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener usted cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacile en comunicarse con nosotros a su mejor conveniencia.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindará a este asunto su más pronta atención, quedo de usted,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Ing. Edwin Rivera Acevedo
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936

9590 9402 2656 6336 4853 32

2. Article Number (Transfer from service label)
7016 1370 0001 8779 6072

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature
☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by (Printed Name) Roberto Alemán
C. Date of Delivery SEP 18 2017

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type
☐ Adult Signature
☐ Adult Signature Restricted Delivery
☐ Certified Mail®
☐ Certified Mail Restricted Delivery
☐ Collect on Delivery
☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
☐ Insured Mail
☐ Insured Mail Restricted Delivery (over $500)
☐ Priority Mail Express®
☐ Registered Mail™
☐ Registered Mail Restricted Delivery
☐ Return Receipt for Merchandise
☐ Signature Confirmation™
☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

PS Form 3811, July 2015 PSN 7530-02-000-9053 Domestic Return Receipt

Ortiz & Ortiz Law Office, P.S.C.

470 Avenida Cesar L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390
e-mail: ortizortizlaw@prtc.net

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7017 1000 0000 0927 2312
NÚM. 7017 1000 0000 0927 2329

16 de marzo de 2018

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 21 de febrero de 2018 (**"Factura Impugnada"**) y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $4,245,224.49, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y las otras sumas allí indicadas por concepto de corrección de factura y de cargos corrientes.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 132976, en la suma de $279,217.08, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, ajustados por la obvia razón de que el Hospital se vio privado del servicio de energía eléctrica por varios meses como consecuencia del paso del Huracán María.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 (**"Ley Núm. 33"** y/o el **"Procedimiento de Objeción"**), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener usted cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacile en comunicarse con nosotros a su mejor conveniencia.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindará a este asunto su más pronta atención, quedo de usted,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Sra. Darleen Fuentes
PO Box 9100
Sanjuan. P.R 00908-9100.

9590 9402 3106 7166 8506 18

2. Article Number (Transfer from service label)

7017 1000 0000 0927 2329

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature

X

☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by (Printed Name)

C. Date of Deliver

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type

- ☐ Adult Signature
- ☐ Adult Signature Restricted Delivery
- ☐ Certified Mail®
- ☐ Certified Mail Restricted Delivery
- ☐ Collect on Delivery
- ☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
- ☐ Insured Mail
- ☐ Insured Mail Restricted Delivery (over $500)
- ☐ Priority Mail Express®
- ☐ Registered Mail™
- ☐ Registered Mail Restricted Delivery
- ☐ Return Receipt for Merchandise
- ☐ Signature Confirmation™
- ☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

PS Form 3811, July 2015 PSN 7530-02-000-9053 Domestic Return Receip

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Ing. Edwin Acevedo
AEE
P.O Box 364267
San Juan P.R. 00936-4267

9590 9402 3106 7166 8506 01

2. Article Number (Transfer from service label)

7017 1000 0000 0927 2312

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature

X

☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by (Printed Name)

C. Date of Deliver
3-21-2018

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type

- ☐ Adult Signature
- ☐ Adult Signature Restricted Delivery
- ☐ Certified Mail®
- ☐ Certified Mail Restricted Delivery
- ☐ Collect on Delivery
- ☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
- ☐ Insured Mail
- ☐ Insured Mail Restricted Delivery (over $500)
- ☐ Priority Mail Express®
- ☐ Registered Mail™
- ☐ Registered Mail Restricted Delivery
- ☐ Return Receipt for Merchandise
- ☐ Signature Confirmation™
- ☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

PS Form 3811, July 2015 PSN 7530-02-000-9053 Domestic Return Receipt

152-121

Ortiz & Ortiz Law Office, P.L.C.

470 Avenida Cesar L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390
e-mail: ortizortizlaw@prtc.net

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7017 1000 0000 0927 2411
NÚM. 7017 1000 0000 0927 2404

15 de mayo de 2018

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 19 de abril de 2018 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $4,253,871.76 y la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 134120, en la suma de $313,272.72, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones

Ortiz & Ortiz Law Office, P.L.C.

470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7017 1000 0000 0927 2435
NÚM. 7017 1000 0000 0927 2442

7 de junio de 2018

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 18 de mayo de 2018 (**"Factura Impugnada"**) y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $4,567,144.48, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $6,382.39 por concepto de cargo por atrasos.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 134759, en la suma de $165,695.15, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos la partida de cargo por atraso.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92 por concepto de balance previo, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 (**"Ley Núm. 33"** y/o el **"Procedimiento de Objeción"**), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener cualquiera de ustedes cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacilen en comunicarse con nosotros a sus mejores conveniencias.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindarán a este asunto sus más prontas atenciones, quedo de ustedes,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Ing. Edwin Acevedo Rivera
AEE – Ventas Por mayor
P.O. Box 364267
San Juan, P.R. 00936-4267

9590 9402 3106 7166 8505 02

2. Article Number (Transfer from service label)
7017 1000 0000 0927 2435

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature
X
☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by (Printed Name) Roberto Aleman
C. Date of Delivery

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

JUN 11 2018

3. Service Type
☐ Adult Signature
☐ Adult Signature Restricted Delivery
☐ Certified Mail®
☐ Certified Mail Restricted Delivery
☐ Collect on Delivery
☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
nsured Mail
nsured Mail Restricted Delivery
over $500)

☑ Priority Mail Express®
☐ Registered Mail™
☐ Registered Mail Restricted Delivery
☐ Return Receipt for Merchandise
☐ Signature Confirmation™
☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

PS Form 3811, July 2015 PSN 7530-02-000-9053 Domestic Return Receip

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

SRA. Darlcen Fuentes
P.O. Box 9100
San Juan, P.R. 00908-910

9590 9402 3106 7166 8504 96

2. Article Number (Transfer from service label)
7017 1000 0000 0927 2442

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature
X
☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by (Printed Name)
C. Date of Delivery
6.28.18

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type
☐ Adult Signature
☐ Adult Signature Restricted Delivery
☐ Certified Mail®
☐ Certified Mail Restricted Delivery
☐ Collect on Delivery
☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
ured Mail
ured Mail Restricted Delivery
er $500)

☐ Priority Mail Express®
☐ Registered Mail™
☐ Registered Mail Restricted Delivery
☐ Return Receipt for Merchandise
☐ Signature Confirmation™
☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

PS Form 3811, July 2015 PSN 7530-02-000-9053 Domestic Return Receip

Ortiz & Ortiz Law Office, P.L.C.

470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7017 1450 0000 5773 1480
NÚM. 7017 1450 0000 5773 1473

17 de julio de 2018

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 19 de junio de 2018 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $4,425,949.30, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $6,442.44 por concepto de cargo por atrasos.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 135511, en la suma de $154,699.44, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos la partida de cargo por atraso.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92 por concepto de balance previo, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 (**"Ley Núm. 33"** y/o el **"Procedimiento de Objeción"**), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener cualquiera de ustedes cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacilen en comunicarse con nosotros a sus mejores conveniencias.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindarán a este asunto sus más prontas atenciones, quedo de ustedes,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, PR 00908-9100



9590 9402 3191 7166 3103 94

2. Article Number *(Transfer from service label)*

7017 1450 0000 5773 1473

PS Form 3811, July 2015 PSN 7530-02-000-9053 Domestic Return Receip

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature

X

☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by *(Printed Name)*

C. Date of Delivery

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type

- ☐ Adult Signature
- ☐ Adult Signature Restricted Delivery
- ☐ Certified Mail®
- ☐ Certified Mail Restricted Delivery
- ☐ Collect on Delivery
- ☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
- ☐ Insured Mail
- ☐ Insured Mail Restricted Delivery (over $500)
- ☐ Priority Mail Express®
- ☐ Registered Mail™
- ☐ Registered Mail Restricted Delivery
- ☐ Return Receipt for Merchandise
- ☐ Signature Confirmation
- ☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Ing. Edwin Acevedo
Dept. Vente al Pr Mayor
Apartado Postal 364267
San Juan, PR 00936-4267



9590 9402 3191 7166 3103 87

2. Article Number *(Transfer from service label)*

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature

X

☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by *(Printed Name)* Roberto Aleman

C. Date of Delivery

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

JUL 19 2018

3. Service Type

- ☐ Adult Signature
- ☐ Adult Signature Restricted Delivery
- ☐ Certified Mail®
- ☐ Certified Mail Restricted Delivery
- ☐ Collect on Delivery
- ☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
- ☐ Priority Mail Express®
- ☐ Registered Mail™
- ☐ Registered Mail Restricted Delivery
- ☐ Return Receipt for Merchandise
- ☐ Signature Confirmation
- ☐ Signature Confirmation

Ortiz & Ortiz Law Office, P.L.C.

470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7017 1450 0000 5773 1497
NÚM. 7017 1450 0000 5773 1503

9 de agosto de 2018

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 19 de julio de 2018 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $4,425,749.8, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $6,484.99 por concepto de cargo por atrasos.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 136121, en la suma de $187,528.77, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos la partida de cargo por atraso.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

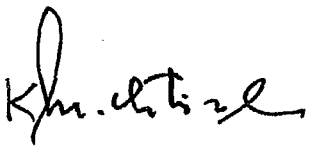
Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92 por concepto de balance previo, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener cualquiera de ustedes cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacilen en comunicarse con nosotros a sus mejores conveniencias.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindarán a este asunto sus más prontas atenciones, quedo de ustedes,

Cordialmente,



Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

7017 1450 0000 5773 1503

U.S. Postal Service™
CERTIFIED MAIL® RECEIPT
Domestic Mail Only

For delivery information, visit our website at *www.usps.com®*.

SAN JUAN PR OFFICIAL USE

Certified Mail Fee	$3.45
Extra Services & Fees (check box, add fee as appropriate)	
☐ Return Receipt (hardcopy)	$0.00
☐ Return Receipt (electronic)	$0.00
☐ Certified Mail Restricted Delivery	$0.00
☐ Adult Signature Required	$0.00
☐ Adult Signature Restricted Delivery	$0.00
Postage	$0.71
Total Postage and Fees	$6.91

SAN JUAN PR 0001 05 AUG 10 2018 Postmark Here 08/10/2018 00936 USPS

Sent To: Darleen Fuentes
Street and Apt. No., or PO Box No.: P.O. Box 9100
City, State, ZIP+4®: San Juan, P.R. 00908-9100

PS Form 3800, April 2015 PSN 7530-02-000-9047 See Reverse for Instructions

7017 1450 0000 5773 1497

U.S. Postal Service™
CERTIFIED MAIL® RECEIPT
Domestic Mail Only

For delivery information, visit our website at *www.usps.com®*.

SAN JUAN PR 00936 OFFICIAL USE

Certified Mail Fee	$3.45
Extra Services & Fees (check box, add fee as appropriate)	
☐ Return Receipt (hardcopy)	$0.00
☐ Return Receipt (electronic)	$0.00
☐ Certified Mail Restricted Delivery	$0.00
☐ Adult Signature Required	$0.00
☐ Adult Signature Restricted Delivery	$0.00
Postage	$0.71
Total Postage and Fees	$6.91

SAN JUAN PR 0001 05 AUG 13 2018 Postmark Here 08/10/2018 00936 USPS

Sent To: Edwin Acevedo Rivera
Street and Apt. No., or PO Box No.: P.O. Box 364267
City, State, ZIP+4®: San Juan, P.R. 00936-4267

PS Form 3800, April 2015 PSN 7530-02-000-9047 See Reverse for Instructions

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Edwin Acevedo Rivera
P.O. Box 364267
San Juan, P.R. 00936-4267

9590 9402 3191 7166 3103 63

2. Article Number (Transfer from service label)
7017 1450 0000 5773 1497

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature
X [signature] ☐ Agent ☐ Addressee

B. Received by (Printed Name): Roberto Alemar
C. Date of Delivery:

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

AUG 13 2018

3. Service Type
☐ Adult Signature
☐ Adult Signature Restricted Delivery
☐ Certified Mail®
☐ Certified Mail Restricted Delivery
☐ Collect on Delivery
☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
☐ Insured Mail
☐ Insured Mail Restricted Delivery (over $500)
☐ Priority Mail Express®
☐ Registered Mail™
☐ Registered Mail Restricted Delivery
☐ Return Receipt for Merchandise
☐ Signature Confirmation™
☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

PS Form 3811, July 2015 PSN 7530-02-000-9053 Domestic Return Receipt

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Darleen Fuentes
P.O. Box 9100
San Juan, P.R. 00908-9100

9590 9402 3191 7166 3103 70

2. Article Number (Transfer from service label)
1450 0000 5773 1503

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature
X [signature] ☐ Agent ☐ Addressee

B. Received by (Printed Name): Jaelis Fuentes
C. Date of Delivery: 8/16/18

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type
☐ Adult Signature
☐ Adult Signature Restricted Delivery
☑ Certified Mail®
☐ Certified Mail Restricted Delivery
☐ Collect on Delivery
☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
☐ Insured Mail
☐ Insured Mail Restricted Delivery (over $500)
☐ Priority Mail Express®
☐ Registered Mail™
☐ Registered Mail Restricted Delivery
☐ Return Receipt for Merchandise
☐ Signature Confirmation™
☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

PS Form 3811, July 2015 PSN 7530-02-000-9053 Domestic Return Receipt

Ortiz & Ortiz Law Office, P.L.C.

470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7017 1450 0000 5773 1541
NÚM. 7017 1450 0000 5773 1558

14 de septiembre de 2018

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 16 de agosto de 2018 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $4,619,763.64, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $6,556.97 por concepto de cargo por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 136794, en la suma de $169,801.05, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos la partida de cargo por atraso.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92 por concepto de balance previo, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener cualquiera de ustedes cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacilen en comunicarse con nosotros a sus mejores conveniencias.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindarán a este asunto sus más prontas atenciones, quedo de ustedes,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

SGT. DARLEEN FUENTES

P.O. BOX 9100

SAN JUAN, P.R. 00908-9100

9590 9402 3191 7166 3102 88

2. Article Number *(Transfer from service label)*

7017 1 .30 0000 5773 1558

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature

X

☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by *(Printed Name)* Jesus Fuente

C. Date of Delivery 9/16/18

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type

- ☐ Adult Signature
- ☐ Adult Signature Restricted Delivery
- ☐ Certified Mail®
- ☐ Certified Mail Restricted Delivery
- ☐ Collect on Delivery
- ☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
- ☐ Insured Mail
- ☐ Insured Mail Restricted Delivery (over $500)
- ☐ Priority Mail Express®
- ☐ Registered Mail™
- ☐ Registered Mail Restricted Delivery
- ☐ Return Receipt for Merchandise
- ☐ Signature Confirmation™
- ☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

Ortiz & Ortiz Law Office, P.L.C.

470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7017 1000 0000 0927 2466
NÚM. 7017 1000 0000 0927 2473

12 de octubre de 2018

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 14 de septiembre de 2018 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $4,453,893.45, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $6,600.21 por concepto de cargo por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 137492, en la suma de $184,553.05, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos la partida de cargo por atraso.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92 por concepto de balance previo, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener cualquiera de ustedes cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacilen en comunicarse con nosotros a sus mejores conveniencias.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindarán a este asunto sus más prontas atenciones, quedo de ustedes,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Sra. Darleen Fuentes
P.O. Box 9100
San Juan, P.R. 00908-9100

9590 9402 4381 8190 1845 60

2. Article Number (Transfer from service label)

7017 1000 0000 0927 2473

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature

X

☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by (Printed Name)

C. Date of Delivery

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type

- ☐ Adult Signature
- ☐ Adult Signature Restricted Delivery
- ☐ Certified Mail®
- ☐ Certified Mail Restricted Delivery
- ☐ Collect on Delivery
- ☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
- ☐ Priority Mail Express®
- ☐ Registered Mail™
- ☐ Registered Mail Restricted Delivery
- ☐ Return Receipt for Merchandise
- ☐ Signature Confirmation™
- ☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

Mail
Mail Restricted Delivery
00)

PS Form 3811, July 2015 PSN 7530-02-000-9053 Domestic Return Receipt

Ortiz & Ortiz Law Office, P.L.C.

470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7016 1370 0001 8779 6096
NÚM. 7016 1370 0001 8779 6089

13 de noviembre de 2018

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 15 de octubre de 2018 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $4,645,046.71, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $6,643.92 por concepto de cargo por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 138191, en la suma de $152,296.57, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos la partida de cargo por atraso.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92 por concepto de balance previo, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener cualquiera de ustedes cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacilen en comunicarse con nosotros a sus mejores conveniencias.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindarán a este asunto sus más prontas atenciones, quedo de ustedes,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, PR 00988



9590 9402 4005 8079 2019 61

2. Article Number *(Transfer from service label)*

7016 1370 0001 8779 6089

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature

X

☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by *(Printed Name)*

C. Date of Delivery

11/20/16

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type

- ☐ Adult Signature
- ☐ Adult Signature Restricted Delivery
- ☐ Certified Mail®
- ☐ Certified Mail Restricted Delivery
- ☐ Collect on Delivery
- ☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
- ☐ Insured Mail
- Restricted Delivery
- ☐ Priority Mail Express®
- ☐ Registered Mail™
- ☐ Registered Mail Restricted Delivery
- ☐ Return Receipt for Merchandise
- ☐ Signature Confirmation™
- ☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

Ortiz & Ortiz Law Office, P.S.C.

470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7018 2290 0002 0136 8971
NÚM. 7018 2290 0002 0136 6988

14 de diciembre de 2018

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 16 de noviembre de 2018 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $4,175,242.41 y la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 138899, en la suma de $163,622.72, por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92 por concepto de balance previo, toda vez que no cumplió con

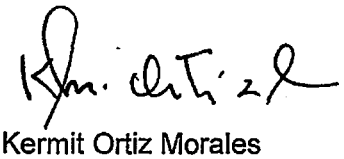
las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener cualquiera de ustedes cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacilen en comunicarse con nosotros a sus mejores conveniencias.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindarán a este asunto sus más prontas atenciones, quedo de ustedes,

Cordialmente,



Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, PR 00908-9100

9590 9402 4005 8079 1799 87

2. Article Number *(Transfer from service label)*

7018 2290 0002 0136 8988

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature

X

☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by *(Printed Name)*

C. Date of Delivery

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type

☐ Adult Signature
☐ Adult Signature Restricted Delivery
☐ Certified Mail®
☐ Certified Mail Restricted Delivery
☐ Collect on Delivery
☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
Mail
Mail Restricted Delivery
00)

☐ Priority Mail Express®
☐ Registered Mail™
☐ Registered Mail Restricted Delivery
☐ Return Receipt for Merchandise
☐ Signature Confirmation™
☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

PS Form 3811, July 2015 PSN 7530-02-000-9053

Domestic Return Receipt

Ortiz & Ortiz Law Office, P.L.C.

152121

470 Avenida César L. González, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390

Lcdo. Kermit Ortiz Morales
kortiz@ortizortizlaw.com

Lcdo. Igor J. Ortiz Morales
iortiz@ortizortizlaw.com

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7018 2290 0002 0136 8957
NÚM. 7018 2290 0002 0136 8964

15 de enero de 2019

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 14 de diciembre de 2018 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $4,338,865.13, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $14,644.22 por concepto de cargos por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 139565, en la suma de $149,469.36 por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos las partidas de cargos por atrasos.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

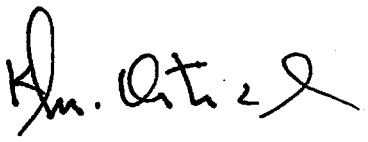
Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92 por concepto de balance previo, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener cualquiera de ustedes cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacilen en comunicarse con nosotros a sus mejores conveniencias.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindarán a este asunto sus más prontas atenciones, quedo de ustedes,

Cordialmente,



Kermit Ortiz Morales

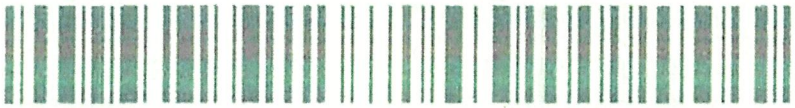
c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Sra. Darleen Fuentes
P.O. Box 9100
San Juan, P.R. 00908-9100



9590 9402 4005 8079 1825 12

2. Article Number *(Transfer from service label)*

7018 2290 0002 0136 8964

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature

X

☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by *(Printed Name)*

C. Date of Delivery

1/18/19

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type

- ☐ Adult Signature
- ☐ Adult Signature Restricted Delivery
- ☐ Certified Mail®
- ☐ Certified Mail Restricted Delivery
- ☐ Collect on Delivery
- ☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
- ☐ Insured Mail
- Mail Restricted Delivery
 00)
- ☐ Priority Mail Express®
- ☐ Registered Mail™
- ☐ Registered Mail Restricted Delivery
- ☐ Return Receipt for Merchandise
- ☐ Signature Confirmation™
- ☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

PS Form 3811, July 2015 PSN 7530-02-000-9053

Domestic Return Receipt

Ortiz & Ortiz Law Office, P.S.C.

470 Avenida César L. González, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390

Lcdo. Kermit Ortiz Morales
kortiz@ortizortizlaw.com

Lcdo. Igor J. Ortiz Morales
iortiz@ortizortizlaw.com

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7017 1000 0000 0927 2497
NÚM. 7016 1370 0001 8779 6102

6 de febrero de 2019

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 6 de enero de 2019 ("**Factura Impugnada**") y, *específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de* $4,350,682.14, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $5,993.73 por concepto de cargos por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 140073, en la suma de $170,113.50 por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos la partida de cargos por atrasos.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92 por concepto de balance previo, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener cualquiera de ustedes cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacilen en comunicarse con nosotros a sus mejores conveniencias.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindarán a este asunto sus más prontas atenciones, quedo de ustedes,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Sra. Daaleen Fuentes

P.O. Box 9100

San Juan, P.R. 00907-9100

9590 9402 4005 8079 1826 11

2. Article Number *(Transfer from service label)*

7016 1370 0001 8779 6104

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature

X

☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by *(Printed Name)*

C. Date of Delivery

2/8/19

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type

- ☐ Adult Signature
- ☐ Adult Signature Restricted Delivery
- ☐ Certified Mail®
- ☐ Certified Mail Restricted Delivery
- ☐ Collect on Delivery
- ☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
- ☐ Insured Mail
- ☐ Insured Mail Restricted Delivery (over $500)
- ☐ Priority Mail Express®
- ☐ Registered Mail™
- ☐ Registered Mail Restricted Delivery
- ☐ Return Receipt for Merchandise
- ☐ Signature Confirmation™
- ☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

PS Form 3811, July 2015 PSN 7530-02-000-905

Domestic Return Receipt

Ortiz & Ortiz Law Office, S.L.C.

470 Avenida César L. González, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390

Lcdo. Kermit Ortiz Morales
kortiz@ortizortizlaw.com

Lcdo. Igor J. Ortiz Morales
iortiz@ortizortizlaw.com

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7016 1370 0001 8779 6126
NÚM. 7016 1370 0001 8779 6119

11 de marzo de 2019

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 14 de febrero de 2019 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $4,363,166.65, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $5,000.49 por concepto de cargo por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 140707, en la suma de $161,142.74 por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos la partida de cargo por atraso.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92 por concepto de balance previo, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener cualquiera de ustedes cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacilen en comunicarse con nosotros a sus mejores conveniencias.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindarán a este asunto sus más prontas atenciones, quedo de ustedes,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

USPS TRACKING #

9590 9402 4005 8079 1825 43

First-Class Mail
Postage & Fees Paid
USPS
Permit No. G-10

United States
Postal Service

• Sender: Please print your name, address, and ZIP+4® in this box•

Lcda. Kermit Ortiz Nunez
470 Ave. Ceiba Gonzalez
San Juan, P.R. 00918

Ortiz & Ortiz Law Office, P.S.C.

470 Avenida César L. González, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390

Lcdo. Kermit Ortiz Morales
kortiz@ortizortizlaw.com

Lcdo. Igor J. Ortiz Morales
iortiz@ortizortizlaw.com

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7018 2290 0002 0738 0519
NÚM. 7018 2290 0002 0738 0502

12 de abril de 2019

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 18 de marzo de 2019 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $4,209,727.02, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $5,040.45 por concepto de cargo por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 141452, en la suma de $168,767.23 por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos la partida de cargo por atraso.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92 por concepto de balance previo, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener cualquiera de ustedes cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacilen en comunicarse con nosotros a sus mejores conveniencias.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindarán a este asunto sus más prontas atenciones, quedo de ustedes,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Sra. Darleen Fuentes
P.O. Box 9100
San Juan, P.R. 00908-9100

9590 9402 4005 8079 2018 62

2. Article Number *(Transfer from service label)*

7018 2290 0002 0738 0502

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature

X

☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by *(Printed Name)* Jesus Fuente

C. Date of Delivery 4/16/18

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type

- ☐ Adult Signature
- ☐ Adult Signature Restricted Delivery
- ☐ Certified Mail®
- ☐ Certified Mail Restricted Delivery
- ☐ Collect on Delivery
- ☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
- ☐ Insured Mail
- nsured Mail Restricted Delivery over $500)
- ☐ Priority Mail Express®
- ☐ Registered Mail™
- ☐ Registered Mail Restricted Delivery
- ☐ Return Receipt for Merchandise
- ☐ Signature Confirmation™
- ☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

PS Form 3811, July 2015 PSN 7530-02-000-9053 Domestic Return Receipt

Ortiz & Ortiz Law Office, P.L.C.

470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390

Kermit Ortiz Morales
kortiz@ortizortizlaw.com

Igor J. Ortiz Morales
iortiz@ortizortizlaw.com

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7017 1450 0000 5773 1633
NÚM. 7017 1450 0000 5773 0827

16 de mayo de 2019

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 15 de abril de 2019 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $4,222,391.96, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $5,073.79 por concepto de cargo por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 142045, en la suma de $163,318.75 por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos la partida de cargo por atraso.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,287,553.90** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $4,222,391.96 por concepto de balance previo, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener cualquiera de ustedes cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacilen en comunicarse con nosotros a sus mejores conveniencias.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindarán a este asunto sus más prontas atenciones, quedo de ustedes,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Sra. Darlene Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, PR 00908-9100



9590 9402 4679 8323 3620 03

2. Article Number *(Transfer from service label)*

7017 K430 0000 5773 0827

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature

X

☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by *(Printed Name)*

Jesús Aponte

C. Date of Delivery

6/30/19

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type

- ☐ Adult Signature
- ☐ Adult Signature Restricted Delivery
- ☐ Certified Mail®
- ☐ Certified Mail Restricted Delivery
- ☐ Collect on Delivery
- ☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
- ☐ Insured Mail
- ☐ Insured Mail Restricted Delivery (over $500)
- ☐ Priority Mail Express®
- ☐ Registered Mail™
- ☐ Registered Mail Restricted Delivery
- ☐ Return Receipt for Merchandise
- ☐ Signature Confirmation™
- ☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

Ortiz Ortiz Law Office, P.L.C.

470 Avenida César L. González, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 - Fax (787) 274-8390

Lcdo. Kermit Ortiz Morales
kortiz@ortizortizlaw.com

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7017 1450 0000 5773 1657
NÚM. 7017 1450 0000 5773 1664

14 de junio de 2019

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 15 d mayo de 2019 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $4,390,784.50, la a notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $5,107.39 por concepto de cargo por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 142815, en la suma de $169,450.72 por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos la partida de cargo por atraso.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92 por concepto de balance previo, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener cualquiera de ustedes cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacilen en comunicarse con nosotros a sus mejores conveniencias.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindarán a este asunto sus más prontas atenciones, quedo de ustedes,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Sra. Daaleen Fuentes
P.O. Box 9100
San Juan, P.R. 00908-9100

9590 9402 4005 8079 2018 55

2. Article Number *(Transfer from service label)*

7017 1450 0000 5773 1657

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature

X

☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by *(Printed Name)*

C. Date of Delivery

6/21/19

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type

- ☐ Adult Signature
- ☐ Adult Signature Restricted Delivery
- ☐ Certified Mail®
- ☐ Certified Mail Restricted Delivery
- ☐ Collect on Delivery
- ☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
- ☐ Insured Mail
- ☐ Insured Mail Restricted Delivery (over $500)
- ☐ Priority Mail Express®
- ☐ Registered Mail™
- ☐ Registered Mail Restricted Delivery
- ☐ Return Receipt for Merchandise
- ☐ Signature Confirmation™
- ☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

Ortiz & Ortiz Law Office, P.L.C.

470 Avenida César L. González, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 - Fax (787) 274-8390

Lcdo. Kermit Ortiz Morales
kortiz@ortizortizlaw.com

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7017 1450 0000 5773 1695
NÚM. 7017 1450 0000 5773 1688

15 de julio de 2019

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 14 de junio de 2019 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $4,396,575.38, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones, la suma notificada de $4,233,256.63 por concepto de cargos vencidos y la suma de $5,141.22 por concepto de cargo por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 143462, en la suma de $186,636.29 por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos la partida de cargo por atraso.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92 por concepto de balance previo, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener cualquiera de ustedes cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacilen en comunicarse con nosotros a sus mejores conveniencias.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindarán a este asunto sus más prontas atenciones, quedo de ustedes,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

U.S. Postal Service™
CERTIFIED MAIL® RECEIPT
Domestic Mail Only

For delivery information, visit our website at *www.usps.com®*.

SAN JUAN PR 00908

OFFICIAL USE

Certified Mail Fee $3.50	
$	
Extra Services & Fees *(check box, add fee as appropriate)*	
☐ Return Receipt (hardcopy) $	
☐ Return Receipt (electronic) $	
☐ Certified Mail Restricted Delivery $	
☐ Adult Signature Required $	
☐ Adult Signature Restricted Delivery $	
Postage $0.70	
$	
Total Postage and Fees $7.00	
$	

MONS - GPO SAN JUAN PR
JUL 15 2019
Postmark Here
00936 - USPS

9001
13

02/15/2019

Sent To SRA. DARLEEN Fuentes

Street and Apt. No., or PO Box No. P.O. Box 9100

City, State, ZIP+4® San Juan, P.R. 00908-9100

PS Form 3800, April 2015 PSN 7530-02-000-9047 See Reverse for Instructions

7017 1450 0000 5723 1484

Ortiz & Ortiz Law Office, P.S.C.

470 Avenida César L. González, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390

Lcdo. Kermit Ortiz Morales
kortiz@ortizortizlaw.com

Lcdo. Igor J. Ortiz Morales
iortiz@ortizortizlaw.com

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7018 2290 0002 0738 0403
NÚM. 7018 2290 0002 0738 0397

10 de agosto de 2019

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 15 de julio de 2019 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $4,425,034.14, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones, la suma notificada de $4,255,583.42 por concepto de cargos vencidos y la suma de $6,305.00 por concepto de cargo por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 144105, en la suma de $164,174.32 por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos la partida de cargo por atraso.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $3,591,027.92 por concepto de balance previo, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener cualquiera de ustedes cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacilen en comunicarse con nosotros a sus mejores conveniencias.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindarán a este asunto sus más prontas atenciones, quedo de ustedes,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

SRA. DARleen Fuentes
P.O. Box 9100
San Juan, P.R. 00908-9100

9590 9402 5081 9092 7610 33

2. Article Number *(Transfer from service label)*

7018 2290 0002 0738 0397

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature

X

☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by *(Printed Name)*

Jesus Fonte

C. Date of Delivery

8/30/17

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type

- ☐ Adult Signature
- ☐ Adult Signature Restricted Delivery
- ☐ Certified Mail®
- ☐ Certified Mail Restricted Delivery
- ☐ Collect on Delivery
- ☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
- ☐ Insured Mail
- ☐ Insured Mail Restricted Delivery (over $500)
- ☐ Priority Mail Express®
- ☐ Registered Mail™
- ☐ Registered Mail Restricted Delivery
- ☐ Return Receipt for Merchandise
- ☐ Signature Confirmation™
- ☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

PS Form 3811, July 2015 PSN 7530-02-000-9053 Domestic Return Receipt

Ortiz & Ortiz Law Office, P.S.C.

470 Avenida César L. González, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390

Lcdo. Kermit Ortiz Morales
kortiz@ortizortizlaw.com

Lcdo. Igor J. Ortiz Morales
iortiz@ortizortizlaw.com

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7018 2290 0002 0738 0410
NÚM. 7018 2290 0002 0738 0427

10 de septiembre de 2019

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 12 de agosto de 2019 (**"Factura Impugnada"**) y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $4,245,350.55, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones, la suma notificada de $4,245,350.55 por concepto de cargos vencidos y la suma de $5,209.55 por concepto de cargo por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 144752, en la suma de $185,821.81 por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos la partida de cargo por atraso.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$4,245,350.55** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $4,245.350.55 por concepto de balance previo, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener cualquiera de ustedes cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacilen en comunicarse con nosotros a sus mejores conveniencias.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindarán a este asunto sus más prontas atenciones, quedo de ustedes,

Cordialmente,

Igor J. Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, PR 00908

9590 9402 5081 9092 7529 25

2. Article Number *(Transfer from service label)*

7018 2290 0002 0738 0427

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature

X

☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by *(Printed Name)*

C. Date of Delivery

9/15/14

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type

- ☐ Adult Signature
- ☐ Adult Signature Restricted Delivery
- ☐ Certified Mail®
- ☐ Certified Mail Restricted Delivery
- ☐ Collect on Delivery
- ☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
- ☐ Insured Mail
- ☐ Insured Mail Restricted Delivery (over $500)
- ☐ Priority Mail Express®
- ☐ Registered Mail™
- ☐ Registered Mail Restricted Delivery
- ☐ Return Receipt for Merchandise
- ☐ Signature Confirmation™
- ☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

PS Form 3811, July 2015 PSN 7530-02-000-9053 Domestic Retur

Ortiz & Ortiz Law Office, S.L.C.

470 Avenida César L. González, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390

Lcdo. Kermit Ortiz Morales
kortiz@ortizortizlaw.com

Lcdo. Igor J. Ortiz Morales
iortiz@ortizortizlaw.com

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7018 2290 0002 0738 0441
NÚM. 7018 2290 0002 0738 0489

11 de octubre de 2019

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 23 de septiembre de 2019 (**"Factura Impugnada"**) y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $4,276,186.03, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $5,325.81 por concepto de cargo por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 145469, en la suma de $183,363.65 por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos la partida de cargo por atraso.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$3,591,027.92** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de **$3,591,027.92** por concepto de balance previo, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 (**"Ley Núm. 33"** y/o el **"Procedimiento de Objeción"**), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener cualquiera de ustedes cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacilen en comunicarse con nosotros a sus mejores conveniencias.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindarán a este asunto sus más prontas atenciones, quedo de ustedes,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

NDER: COMPLETE THIS SECTION

Complete items 1, 2, and 3.

Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.

Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

SRA. Darleen Fuentes
P.O. Box 9100
San Juan, P.R. 00902-9100



9590 9402 5081 9092 7610 71

2. Article Number *(Transfer from service label)*

7018 2290 0002 0738 0489

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature

X

☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by *(Printed Name)*

C. Date of Delivery

10/22/19

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type

☐ Adult Signature
☐ Adult Signature Restricted Delivery
☐ Certified Mail®
☐ Certified Mail Restricted Delivery
☐ Collect on Delivery
☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
☐ Insured Mail
☐ Insured Mail Restricted Delivery (over $500)
☐ Priority Mail Express®
☐ Registered Mail™
☐ Registered Mail Restricted Delivery
☐ Return Receipt for Merchandise
☐ Signature Confirmation™
☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

PS Form 3811, July 2015 PSN 7530-02-000-9053

Domestic Return Receipt

Ortiz & Ortiz Law Office, P.S.C.

470 Avenida César L. González, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390

Lcdo. Kermit Ortiz Morales
kortiz@ortizortizlaw.com

Lcdo. Igor J. Ortiz Morales
iortiz@ortizortizlaw.com

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7018 2290 0002 0738 0465
NÚM. 7018 2290 0002 0738 0458

11 de noviembre de 2019

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 11 de octubre de 2019 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $4,284,523.35, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $5,209.55 por concepto de cargo por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 146218, en la suma de $191,825.67 por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$4,245,350.55** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

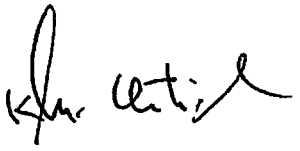
Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $4,245.350.55 por concepto de balance previo, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener cualquiera de ustedes cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacilen en comunicarse con nosotros a sus mejores conveniencias.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindarán a este asunto sus más prontas atenciones, quedo de ustedes,

Cordialmente,



Igor J. Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

Ortiz & Ortiz Law Office, S.L.C.

470 Avenida César L. González, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390

Lcdo. Kermit Ortiz Morales
kortiz@ortizortizlaw.com

Lcdo. Igor J. Ortiz Morales
iortiz@ortizortizlaw.com

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7018 2290 0002 0738 0472
NÚM. 7018 2290 0002 0738 0434

10 de diciembre de 2019

10 de noviembre de 2019

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 9 de noviembre de 2019 (**"Factura Impugnada"**) y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $4,476,349.02, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $9,590.63 por concepto de cargos por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 146779, en la suma de $159,834.49 por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos los cargos por atraso.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$4,245,350.55** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $4,245.350.55 por concepto de balance previo, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener cualquiera de ustedes cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacilen en comunicarse con nosotros a sus mejores conveniencias.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindarán a este asunto sus más prontas atenciones, quedo de ustedes,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

SECTION

...ems 1, 2, and 3.
- ...rint your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Dept. Venta x Mayor
Autoridad Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, PR 00936

9590 9402 5081 9092 7529 49

2. Article Number *(Transfer from service label)*

7018 2290 0002 0738 0472

PS Form 3811, July 2015 PSN 7530-02-000-9053

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature

X ☐ Agent ☐ Addressee

B. Received by *(Printed Name)* C. Date of Delivery

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type
- ☐ Adult Signature
- ☐ Adult Signature Restricted Delivery
- ☐ Certified Mail®
- ☐ Certified Mail Restricted Delivery
- ☐ Collect on Delivery
- ☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
- ☐ Insured Mail
- ☐ Insured Mail Restricted Delivery (over $500)
- ☐ Priority Mail Express®
- ☐ Registered Mail™
- ☐ Registered Mail Restricted Delivery
- ☐ Return Receipt for Merchandise
- ☐ Signature Confirmation™
- ☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

Domestic Return Receipt

7018 2290 0002 0738 0472

U.S. Postal Service™
CERTIFIED MAIL® RECEIPT
Domestic Mail Only

For delivery information, visit our website at www.usps.com®
SAN JUAN, PR 00936

Certified Mail Fee	$3.50
Extra Services & Fees *(check box, add fee as appropriate)*	
☐ Return Receipt (hardcopy)	$0.00
☐ Return Receipt (electronic)	$0.00
☐ Certified Mail Restricted Delivery	$0.00
☐ Adult Signature Required	$0.00
☐ Adult Signature Restricted Delivery	$0.00
Postage	$0.70
Total Postage and Fees	$7.00

0001 67

Postmark Here

12/10/2019

Sent To: Ing. Edwin Acevedo
Street and Apt. No., or PO Box No.: Dept. Venta x Mayor Aut. E. E.
City, State, ZIP+4®: Apartado Postal 364267, San Juan PR 00936

PS Form 3800, April 2016 PSN 7530-02-000-9047 See Reverse for Instructions

SENDER: COMPLETE THIS SECTION
- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, PR 00908-9100

9590 9402 5081 9092 7529 32

2. Article Number *(Transfer from service label)*

7018 2290 0002 0738 0434

PS Form 3811, July 2015 PSN 7530-02-000-9053

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature

X ☐ Agent ☐ Addressee

B. Received by *(Printed Name)* C. Date of Delivery
12/13/19

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type
- ☐ Adult Signature
- ☐ Adult Signature Restricted Delivery
- ☐ Certified Mail®
- ☐ Certified Mail Restricted Delivery
- ☐ Collect on Delivery
- ☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
- ☐ Insured Mail
- ☐ Insured Mail Restricted Delivery (over $500)
- ☐ Priority Mail Express®
- ☐ Registered Mail™
- ☐ Registered Mail Restricted Delivery
- ☐ Return Receipt for Merchandise
- ☐ Signature Confirmation™
- ☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

Domestic Return Receipt

Ortiz & Ortiz Law Office, P.S.C.
470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390

Kermit Ortiz Morales
kortiz@ortizortizlaw.com

Igor J. Ortiz Morales
iortiz@ortizortizlaw.com

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7019 0700 0001 1959 7224
NÚM. 7019 0700 0001 1959 6975

9 de enero de 2020

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 10 de diciembre de 2019 (**"Factura Impugnada"**) y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $4,462,410.49, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $5,424.31 por concepto de cargos por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 147494 en la suma de $230,017.50 por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos los cargos por atraso.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$4,245,350.55** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $4,245.350.55 por concepto de balance previo, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 (**"Ley Núm. 33"** y/o el **"Procedimiento de Objeción"**), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener cualquiera de ustedes cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacilen en comunicarse con nosotros a sus mejores conveniencias.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindarán a este asunto sus más prontas atenciones, quedo de ustedes,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Sra. Darleen Fuentes
PO Box 9100
San Juan, PR 00908

9590 9402 5081 9092 7610 26

2. Article Number *(Transfer from service label)*

7019 0700 0001 1959 6975

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature

X

☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by *(Printed Name)*

Jesus Fuente

C. Date of Delivery

01/22/20

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type

- ☐ Adult Signature
- ☐ Adult Signature Restricted Delivery
- ☐ Certified Mail®
- ☐ Certified Mail Restricted Delivery
- ☐ Collect on Delivery
- ☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
- ☐ Insured Mail
- ☐ Insured Mail Restricted Delivery (over $500)
- ☐ Priority Mail Express®
- ☐ Registered Mail™
- ☐ Registered Mail Restricted Delivery
- ☐ Return Receipt for Merchandise
- ☐ Signature Confirmation™
- ☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

PS Form 3811, July 2015 PSN 7530-02-000-9053 Domestic Return Receipt

Ortiz & Ortiz Law Office, P.S.C.
470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390

Kermit Ortiz Morales
kortiz@ortizortizlaw.com

Igor J. Ortiz Morales
iortiz@ortizortizlaw.com

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7019 0700 0001 1959 7019
NÚM. 7019 0700 0001 1959 7002

12 de febrero de 2020

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 10 de enero de 2020 (**"Factura Impugnada"**) y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $4,506,026.63, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $5,488.25 por concepto de cargos por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 148188 en la suma de $184,090.87 por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos los cargos por atraso.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$4,245,350.55** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $4,245.350.55 por concepto de balance previo, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 (**"Ley Núm. 33"** y/o el **"Procedimiento de Objeción"**), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener cualquiera de ustedes cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacilen en comunicarse con nosotros a sus mejores conveniencias.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindarán a este asunto sus más prontas atenciones, quedo de ustedes,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

SRA Darleen Fuentes
P.O. Box 9100
San Juan, P.R. 00908-9100



9590 9402 5081 9092 7611 01

2. Article Number *(Transfer from service label)*

7019 0700 0001 1959 7002

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature

X

☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by *(Printed Name)*

C. Date of Delivery 2/19/20

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type

- ☐ Adult Signature
- ☐ Adult Signature Restricted Delivery
- ☐ Certified Mail®
- ☐ Certified Mail Restricted Delivery
- ☐ Collect on Delivery
- ☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
- ☐ Insured Mail
- ☐ Insured Mail Restricted Delivery (over $500)
- ☐ Priority Mail Express®
- ☐ Registered Mail™
- ☐ Registered Mail Restricted Delivery
- ☐ Return Receipt for Merchandise
- ☐ Signature Confirmation™
- ☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

PS Form 3811, July 2015 PSN 7530-02-000-9053 Domestic Return Receipt

Ortiz & Ortiz Law Office, P.L.C.

470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390

Kermit Ortiz Morales
kortiz@ortizortizlaw.com

Igor J. Ortiz Morales
iortiz@ortizortizlaw.com

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7019 0700 0001 1959 7293
NÚM. 7019 0700 0001 1959 7309

14 de abril de 2020

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 10 de marzo de 2020 (**"Factura Impugnada"**) y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $5,031,273.87, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $12,307.18 por concepto de cargos por atraso.

No obstante la anterior impugnación y en atención a las limitaciones impuestas por el Gobierno de Puerto Rico, como consecuencia del Covid-19, en 6 de abril de 2020, DHI le remitió electrónicamente a la AEE el cheque número 149359 en la suma de $182,646.85 por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos los cargos por atraso.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$4,245,350.55** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo

cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $4,245.350.55 por concepto de balance previo, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener cualquiera de ustedes cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacilen en comunicarse con nosotros a sus mejores conveniencias.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindarán a este asunto sus más prontas atenciones, quedo de ustedes,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Sra. Barbara Fuentes
P. O. Box 9100
San Juan, P.R. 00908-9100



9590 9402 5652 9308 0189 39

2. Article Number *(Transfer from service label)*

7019 0700 0001 1959 7309

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature

X

☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by *(Printed Name)*

C. Date of Delivery

5/6/20

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type

- ☐ Adult Signature
- ☐ Adult Signature Restricted Delivery
- ☐ Certified Mail®
- ☐ Certified Mail Restricted Delivery
- ☐ Collect on Delivery
- ☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
- ☐ Insured Mail
- ☐ Insured Mail Restricted Delivery (over $500)
- ☐ Priority Mail Express®
- ☐ Registered Mail™
- ☐ Registered Mail Restricted Delivery
- ☐ Return Receipt for Merchandise
- ☐ Signature Confirmation™
- ☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

PS Form 3811, July 2015 PSN 7530-02-000-9053 Domestic Return Receipt

Ortiz & Ortiz Law Office, P.S.C.

470 Avenida César L. González, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390

Lcdo. Kermit Ortiz Morales
kortiz@ortizortizlaw.com

Lcdo. Igor J. Ortiz Morales
iortiz@ortizortizlaw.com

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7019 0700 0001 1959 7071
NÚM. 7019 0700 0001 1959 7118

18 de mayo de 2020

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 9 de abril de 2020 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $5,042,137.03, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $6,831.20 por concepto de cargos por atraso.

No obstante la anterior impugnación y en atención a las limitaciones impuestas por el Gobierno de Puerto Rico, como consecuencia del Covid-19, en 14 de mayo de 2020, DHI le remitió electrónicamente a la AEE el cheque número 150014 en la suma de $179,838.93 por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos el cargo por atraso.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$4,245,350.55** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo

cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $4,245.350.55 por concepto de balance previo, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 (**"Ley Núm. 33"** y/o el **"Procedimiento de Objeción"**), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener cualquiera de ustedes cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacilen en comunicarse con nosotros a sus mejores conveniencias.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindarán a este asunto sus más prontas atenciones, quedo de ustedes,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Sra Darleen Fuentes
P.O Box 9100
San Juan P.R 00908

9590 9402 5372 9189 0642 82

2. Article Number *(Transfer from service label)*

7019 0700 0001 1959 7071

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature

X

☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by *(Printed Name)*

C. Date of Delivery

5/27/20

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type

- ☐ Adult Signature
- ☐ Adult Signature Restricted Delivery
- ☐ Certified Mail®
- ☐ Certified Mail Restricted Delivery
- ☐ Collect on Delivery
- ☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
- ☐ Insured Mail
- ☐ ...il Restricted Delivery
- ☐ Priority Mail Express®
- ☐ Registered Mail™
- ☐ Registered Mail Restricted Delivery
- ☐ Return Receipt for Merchandise
- ☐ Signature Confirmation™
- ☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

PS Form 3811, July 2015 PSN 7530-02-000-9053 Domestic Return Receipt

Ortiz & Ortiz Law Office, P.S.C.
470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390

Kermit Ortiz Morales
kortiz@ortizortizlaw.com

Igor J. Ortiz Morales
iortiz@ortizortizlaw.com

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7019 0700 0001 1959 7286
NÚM. 7019 0700 0001 1959 7279

9 de junio de 2020

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 7 de mayo de 2020 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $4,502,887.36, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $5,640.39 por concepto de cargos por atraso.

No obstante la anterior impugnación y en atención a las limitaciones impuestas por el Gobierno de Puerto Rico, como consecuencia del Covid-19, en 2 de junio de 2020, DHI le remitió electrónicamente a la AEE el cheque número 1503096 en la suma de $172,846.65 por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos el cargo por atraso.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$4,245,350.55** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo

cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $4,245.350.55 por concepto de balance previo, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener cualquiera de ustedes cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacilen en comunicarse con nosotros a sus mejores conveniencias.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindarán a este asunto sus más prontas atenciones, quedo de ustedes,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

PR 005

NDER: COMPLETE THIS SECTION

Complete items 1, 2, and 3.

Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.

ttach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

SRA Barbara Fuentes

P.O. Box 9100

Stamford, NY 12167-9100

9590 9402 5372 9189 0642 37

2. Article Number (Transfer from service label)

7019 0700 0001 1959 7279

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature

X

☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by (Printed Name)

C. Date of Delivery

6/17/20

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type

☐ Adult Signature
☐ Adult Signature Restricted Delivery
☐ Certified Mail®
☐ Certified Mail Restricted Delivery
☐ Collect on Delivery
☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
nsured Mail
nsured Mail Restricted Delivery (over $500)
☐ Priority Mail Express®
☐ Registered Mail™
☐ Registered Mail Restricted Delivery
☐ Return Receipt for Merchandise
☐ Signature Confirmation™
☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

PS Form 3811, July 2015 PSN 7530-02-000-9053 Domestic Return Receipt

Ortiz & Ortiz Law Office, P.S.C.
470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390

Kermit Ortiz Morales
kortiz@ortizortizlaw.com

Igor J. Ortiz Morales
iortiz@ortizortizlaw.com

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7019 0700 0001 1959 7378
NÚM. 7019 0700 0001 1959 7132

8 de julio de 2020

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 8 de junio de 2020 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $4,498,727.55, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $5,685.94 por concepto de cargos por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 150978, en la suma de $162,945.53 por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos el cargo por atraso.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$4,245,350.55** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $4,245.350.55 por concepto de balance previo, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 (**"Ley Núm. 33"** y/o el **"Procedimiento de Objeción"**), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener cualquiera de ustedes cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacilen en comunicarse con nosotros a sus mejores conveniencias.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindarán a este asunto sus más prontas atenciones, quedo de ustedes,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

SENDER: *COMPLETE THIS SECTION*

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Sra Barleen Fuentes
Apartado Postal
9100, San Juan P.R
00908-9100



9590 9402 5989 0062 9934 33

2. Article Number *(Transfer from service label)*

7019 0700 0001 1959 7132

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature

X

☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by *(Printed Name)*

C. Date of Delivery

7/16/20

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type

- ☐ Adult Signature
- ☐ Adult Signature Restricted Delivery
- ☐ Certified Mail®
- ☐ Certified Mail Restricted Delivery
- ☐ Collect on Delivery
- ☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
- ☐ Insured Mail
- ☐ ured Mail Restricted Delivery er $500)
- ☐ Priority Mail Express®
- ☐ Registered Mail™
- ☐ Registered Mail Restricted Delivery
- ☐ Return Receipt for Merchandise
- ☐ Signature Confirmation™
- ☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

PS Form 3811, July 2015 PSN 7530-02-000-9053

Domestic Return Receipt

Ortiz & Ortiz Law Office, P.S.C.

470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390

Kermit Ortiz Morales
kortiz@ortizortizlaw.com

Igor J. Ortiz Morales
iortiz@ortizortizlaw.com

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7019 0700 0001 1959 7392
NÚM. 7019 0700 0001 1959 7248

7 de agosto de 2020

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 9 de julio de 2020 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $4,487,520.09, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $5,723.54 por concepto de cargos por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 151609, en la suma de $157,393.23 por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos el cargo por atraso.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$4,245,350.55** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $4,245.350.55 por concepto de balance previo, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener cualquiera de ustedes cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacilen en comunicarse con nosotros a sus mejores conveniencias.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindarán a este asunto sus más prontas atenciones, quedo de ustedes,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

PLACE STICKER AT TOP OF ENVELOPE TO THE RIGHT

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Sra. Darleen Fuentes
P.O. Box 9100
San Juan, P.R. 00908-9100

9590 9402 5989 0062 9931 43

2. Article Number *(Transfer from service label)*

7019 0700 0001 1959 7248

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature

X

☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by *(Printed Name)*

C. Date of Delivery

8/13/20

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type

- ☐ Adult Signature
- ☐ Adult Signature Restricted Delivery
- ☐ Certified Mail®
- ☐ Certified Mail Restricted Delivery
- ☐ Collect on Delivery
- ☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
- ☐ Insured Mail
- ☐ ured Mail Restricted Delivery er $500)
- ☐ Priority Mail Express®
- ☐ Registered Mail™
- ☐ Registered Mail Restricted Delivery
- ☐ Return Receipt for Merchandise
- ☐ Signature Confirmation™
- ☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

PS Form 3811, July 2015 PSN 7530-02-000-9053 Domestic Return Receipt

Ortiz & Ortiz Law Office, P.S.C.

470 Avenida César L. González, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390

Lcdo. Kermit Ortiz Morales
kortiz@ortizortizlaw.com

Lcdo. Igor J. Ortiz Morales
iortiz@ortizortizlaw.com

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7019 0700 0001 1959 7101
NÚM. 7019 0700 0001 1959 7231

9 de septiembre de 2020

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 10 de agosto de 2020 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $4,477,790.21, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $6,847.81 por concepto de cargos por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 152260, en la suma de $162,361.84 por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos el cargo por atraso.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$4,245,350.55** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $4,245.350.55 por concepto de balance previo, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener cualquiera de ustedes cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacilen en comunicarse con nosotros a sus mejores conveniencias.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindarán a este asunto sus más prontas atenciones, quedo de ustedes,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Sra. Darleen Fuentes
P.O. Box 9100
San Juan, P.R. 00908-9100

9590 9402 5989 0062 9931 67

2. Article Number *(Transfer from service label)*

7019 0700 0001 1959 7231

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature

X

☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by *(Printed Name)*

C. Date of Delivery

9/16/20

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

SAN JUAN PR 00908
SEP 18 2020
USPS

3. Service Type

- ☐ Adult Signature
- ☐ Adult Signature Restricted Delivery
- ☐ Certified Mail®
- ☐ Certified Mail Restricted Delivery
- ☐ Collect on Delivery
- ☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
- ☐ Insured Mail
- ☐ ured Mail Restricted Delivery r $500)
- ☐ Priority Mail Express®
- ☐ Registered Mail™
- ☐ Registered Mail Restricted Delivery
- ☐ Return Receipt for Merchandise
- ☐ Signature Confirmation™
- ☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

Ortiz & Ortiz Law Office, P.L.C.

470 Avenida César L. González, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390

Lcdo. Kermit Ortiz Morales
kortiz@ortizortizlaw.com

Lcdo. Igor J. Ortiz Morales
iortiz@ortizortizlaw.com

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7019 0700 0001 1959 7156
NÚM. 7019 0700 0001 1959 7263

8 de octubre de 2020

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 9 de septiembre de 2020 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $4,646,999.86, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $6,848.95 por concepto de cargo por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 152896, en la suma de $163,469.20 por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos el cargo por atraso.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$4,245,350.55** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $4,245.350.55 por concepto de balance previo, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 (**"Ley Núm. 33"** y/o el **"Procedimiento de Objeción"**), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener cualquiera de ustedes cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacilen en comunicarse con nosotros a sus mejores conveniencias.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindarán a este asunto sus más prontas atenciones, quedo de ustedes,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

U.S. Postal Service™
CERTIFIED MAIL® RECEIPT
Domestic Mail Only

7019 0700 0001 1959 7143

For delivery information, visit our website at *www.usps.com®*.

San Juan, PR 00908

OFFICIAL USE

Certified Mail Fee	$3.55
$	$2.85
Extra Services & Fees *(check box, add fee as appropriate)*	
☐ Return Receipt (hardcopy)	$ $0.00
☐ Return Receipt (electronic)	$ $0.00
☐ Certified Mail Restricted Delivery	$ $0.00
☐ Adult Signature Required	$ $0.00
☐ Adult Signature Restricted Delivery	$
Postage	$0.70
$	
Total Postage and Fees	$7.10
$	

USPS - MOUNT 00601 27

Postmark Here

OCT - 8 2020

10/08/2020

SAN JUAN PR 00936

Sent To SRA. Daaleen Fuentes

Street and Apt. No., or PO Box No. P.O. Box 9100

City, State, ZIP+4® San Juan P.R. 00908-9100

PS Form 3800, April 2015 PSN 7530-02-000-9047 See Reverse for Instructions

Ortiz & Ortiz Law Office, P.S.C.

470 Avenida César L. González, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390

Lcdo. Kermit Ortiz Morales
kortiz@ortizortizlaw.com

Lcdo. Igor J. Ortiz Morales
iortiz@ortizortizlaw.com

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7020 0090 0000 6769 9496
NÚM. 7020 0090 0000 6769 9519

6 de noviembre de 2020

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 9 de octubre de 2020 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $4,496,979.25, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $6,927.73 por concepto de cargo por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 153506, en la suma de $152,614.18 por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos el cargo por atraso.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$4,245,350.55** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $4,245.350.55 por concepto de balance previo, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener cualquiera de ustedes cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacilen en comunicarse con nosotros a sus mejores conveniencias.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindarán a este asunto sus más prontas atenciones, quedo de ustedes,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

SRA. Darleen Fuentes
P.O. Box 9100
San Juan, PR. 00908-9100



9590 9402 6218 0265 5510 85

2. Article Number *(Transfer from service label)*

7020 0090 0000 6769 9519

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature

X

☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by *(Printed Name)*

C. Date of Delivery

11/13/20

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type

- ☐ Adult Signature
- ☐ Adult Signature Restricted Delivery
- ☐ Certified Mail®
- ☐ Certified Mail Restricted Delivery
- ☐ Collect on Delivery
- ☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
- ☐ Insured Mail
- ☐ Insured Mail Restricted Delivery (over $500)
- ☐ Priority Mail Express®
- ☐ Registered Mail™
- ☐ Registered Mail Restricted Delivery
- ☐ Signature Confirmation™
- ☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

PS Form 3811, July 2020 PSN 7530-02-000-9053 Domestic Return Receipt

Ortiz & Ortiz Law Office, P.L.C.

470 Avenida César L. González, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390

Lcdo. Kermit Ortiz Morales
kortiz@ortizortizlaw.com

Lcdo. Igor J. Ortiz Morales
iortiz@ortizortizlaw.com

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7020 0090 0000 6769 9472
NÚM. 7020 0090 0000 6769 9465

8 de diciembre de 2020

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 10 de noviembre de 2020 (**"Factura Impugnada"**) y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $4,494,159.32, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $6,980.77 por concepto de cargo por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 154222, en la suma de $159,676.28 por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos el cargo por atraso.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$4,245,350.55** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $4,245.350.55 por concepto de balance previo, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener cualquiera de ustedes cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacilen en comunicarse con nosotros a sus mejores conveniencias.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindarán a este asunto sus más prontas atenciones, quedo de ustedes,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

7020 0090 0000 6769 9465

U.S. Postal Service™
CERTIFIED MAIL® RECEIPT
Domestic Mail Only

For delivery information, visit our website at *www.usps.com®*.

OFFICIAL USE

Certified Mail Fee
$

Extra Services & Fees *(check box, add fee as appropriate)*
- ☐ Return Receipt (hardcopy) $ _____
- ☐ Return Receipt (electronic) $ _____
- ☐ Certified Mail Restricted Delivery $ _____
- ☐ Adult Signature Required $ _____
- ☐ Adult Signature Restricted Delivery $ _____

Postage
$

Total Postage and Fees
$

Postmark Here

MOWS-GPO SAN JUAN PR
DEC - 8 2020
USPS

Sent To Sra. Daalecw Tyeuten

Street and Apt. No., or PO Box No. P.O. Box 9600

City, State, ZIP+4® San Juan, P.R - 00908

PS Form 3800, April 2015 PSN 7530-02-000-9047 See Reverse for Instructions

Ortiz & Ortiz Law Office, P.S.C.

470 Avenida César L. González, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390

Lcdo. Kermit Ortiz Morales
kortiz@ortizortizlaw.com

Lcdo. Igor J. Ortiz Morales
iortiz@ortizortizlaw.com

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7020 2450 0001 8699 6539
NÚM. 7020 2450 0001 8699 6522

8 de enero de 2021

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 10 de diciembre de 2020 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $4,497,347.17, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $6,954.59 por concepto de cargo por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 154916, en la suma de $144,185.76 por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos el cargo por atraso.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$4,245,350.55** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

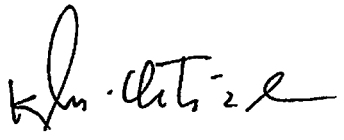
Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $4,245.350.55 por concepto de balance previo, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 (**"Ley Núm. 33"** y/o el **"Procedimiento de Objeción"**), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener cualquiera de ustedes cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacilen en comunicarse con nosotros a sus mejores conveniencias.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindarán a este asunto sus más prontas atenciones, quedo de ustedes,

Cordialmente,



Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

SENDER: *COMPLETE THIS SECTION*

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

SRA. Darleen Fuentes
P.O. Box 9100
San Juan, P.R. 00908-9100



9590 9402 6218 0265 5511 77

2. Article Number *(Transfer from service label)*

7020 2450 0001 8699 6539

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature

X

☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by *(Printed Name)*

C. Date of Delivery

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type

- ☐ Adult Signature
- ☐ Adult Signature Restricted Delivery
- ☐ Certified Mail®
- ☐ Certified Mail Restricted Delivery
- ☐ Collect on Delivery
- ☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
- ☐ Insured Mail
- ☐ sured Mail Restricted Delivery
 ver $500)
- ☐ Priority Mail Express®
- ☐ Registered Mail™
- ☐ Registered Mail Restricted Delivery
- ☐ Signature Confirmation™
- ☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

PS Form 3811, July 2020 PSN 7530-02-000-9053 Domestic Return Receipt

Ortiz & Ortiz Law Office, P.S.C.

470 Avenida César L. González, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390

Lcdo. Kermit Ortiz Morales
kortiz@ortizortizlaw.com

Lcdo. Igor J. Ortiz Morales
iortiz@ortizortizlaw.com

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7020 2450 0001 8699 6485
NÚM. 7020 2450 0001 8699 6492

9 de febrero de 2021

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 11 de eneto de 2021 (**"Factura Impugnada"**) y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $4,495,873.34, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $5,983.65 por concepto de cargo por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 155588, en la suma de $160,339.39 por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos el cargo por atraso.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$4,245,350.55** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

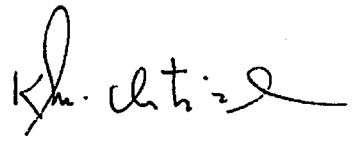
Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $4,245.350.55 por concepto de balance previo, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 (**"Ley Núm. 33"** y/o el **"Procedimiento de Objeción"**), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener cualquiera de ustedes cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacilen en comunicarse con nosotros a sus mejores conveniencias.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindarán a este asunto sus más prontas atenciones, quedo de ustedes,

Cordialmente,



Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

SRA. Darleen Fuentes

P.O. Box 9100

San Juan, P.R. 00908-9100



9590 9402 6218 0265 5512 38

2. Article Number *(Transfer from service label)*

7020 2450 0001 8699 6492

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature

X

☒ Agent
☐ Addressee

B. Received by *(Printed Name)* Jesus Fuentes

C. Date of Delivery 2/8/21

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type

- ☐ Adult Signature
- ☐ Adult Signature Restricted Delivery
- ☐ Certified Mail®
- ☐ Certified Mail Restricted Delivery
- ☐ Collect on Delivery
- ☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
- ☐ Insured Mail
- ☐ sured Mail Restricted Delivery ver $500)
- ☐ Priority Mail Express®
- ☐ Registered Mail™
- ☐ Registered Mail Restricted Delivery
- ☐ Signature Confirmation™
- ☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

PS Form 3811, July 2020 PSN 7530-02-000-9053 Domestic Return Receipt

Ortiz & Ortiz Law Office, P.L.C.

470 Avenida César L. González, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390

Lcdo. Kermit Ortiz Morales
kortiz@ortizortizlaw.com

Lcdo. Igor J. Ortiz Morales
iortiz@ortizortizlaw.com

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7020 0090 0000 6769 9427
NÚM. 7020 0090 0000 6769 9434

10 de marzo de 2021

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 11 de febrero de 2021 (**"Factura Impugnada"**) y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $4,502,520.10, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $6,030.02 por concepto de cargo por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 156240, en la suma de $155,796.80 por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos el cargo por atraso.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$4,245,350.55** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $4,245.350.55 por concepto de balance previo, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 (**"Ley Núm. 33"** y/o el **"Procedimiento de Objeción"**), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener cualquiera de ustedes cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacilen en comunicarse con nosotros a sus mejores conveniencias.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindarán a este asunto sus más prontas atenciones, quedo de ustedes,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

SRA. DARLEEN FUENTES
P.O. BOX 9100
SAN JUAN, P.R. 00908-9100



9590 9402 6184 0220 6931 20

2. Article Number (Transfer from

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature

X

☑ Agent
☐ Addressee

B. Received by (Printed Name)

C. Date of Delivery

8/9/21

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

3. Service Type

- ☐ Adult Signature
- ☐ Adult Signature Restricted Delivery
- ☐ Certified Mail®
- ☐ Certified Mail Restricted Delivery
- ☐ Collect on Delivery
- ☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
- ☐ Insured Mail
- ☐ Insured Mail Restricted Delivery (over $500)
- ☐ Priority Mail Express®
- ☐ Registered Mail™
- ☐ Registered Mail Restricted Delivery
- ☐ Signature Confirmation™
- ☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

PS Form 3811, July 2020 PSN 7530-02-000-9053 Domestic Return Receipt

Ortiz & Ortiz Law Office, P.L.C.

470 Avenida César L. González, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390

Lcdo. Kermit Ortiz Morales
kortiz@ortizortizlaw.com

Lcdo. Igor J. Ortiz Morales
iortiz@ortizortizlaw.com

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7020 0090 0000 6769 9441
NÚM. 7020 0090 0000 6769 9458

6 de abril de 2021

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 15 de marzo de 2021 (**"Factura Impugnada"**) y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $4,359,821.77, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $6,069.91 por concepto de cargo por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 156919, en la suma de $155,851.19 por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos el cargo por atraso.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$4,245,350.55** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $4,245.350.55 por concepto de balance previo, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 ("**Ley Núm. 33**" y/o el "**Procedimiento de Objeción**"), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener cualquiera de ustedes cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacilen en comunicarse con nosotros a sus mejores conveniencias.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindarán a este asunto sus más prontas atenciones, quedo de ustedes,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier

PLACE STICKER AT TOP OF ENVELOPE TO THE RIGHT OF THE RETURN ADDRESS, FOLD AT DOTTED LINE

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

Ms. Darleen Fuentes
P.O. Box 9100
San Juan, P.R. 00908-9100

9590 9402 6218 0265 5510 16

2. Article Number *(Transfer from service label)*

7020 0090 0000 6769 9458

PS Form 3811, July 2020 PSN 7530-02-000-9053

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature

X

☐ Agent
☐ Addressee

B. Received by *(Printed Name)* Jesus Aponte

C. Date of Delivery 4/14/21

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

USPS AIR FORCE STA SAN JUAN PR APR 14 2021 00908

3. Service Type

- ☐ Adult Signature
- ☐ Adult Signature Restricted Delivery
- ☐ Certified Mail®
- ☐ Certified Mail Restricted Delivery
- ☐ Collect on Delivery
- ☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
- ☐ Insured Mail
- ☐ Insured Mail Restricted Delivery (over $500)
- ☐ Priority Mail Express®
- ☐ Registered Mail™
- ☐ Registered Mail Restricted Delivery
- ☐ Signature Confirmation™
- ☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

Domestic Return Receipt

Ortiz & Ortiz Law Office, P.S.C.

470 Avenida César L. González, Urbanización Roosevelt, San Juan, PR 00918-2627
Tel. (787) 763-8989 Fax (787) 274-8390

Kermit Ortiz Morales
kortiz@ortizortizlaw.com

Igor J. Ortiz Morales
iortiz@ortizortizlaw.com

CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO
NÚM. 7020 2450 0001 8699 6669
NÚM. 7020 2450 0001 8699 6461

6 de mayo de 2021

Ing. Edwin Acevedo Rivera
Gerente
Departamento de Ventas al Por Mayor
Autoridad de Energía Eléctrica
Apartado Postal 364267
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

Sra. Darleen Fuentes
Apartado Postal 9100
San Juan, P. R. 00908-9100

Re: Cuenta Número **7610990000**

Estimado Ing. Acevedo Rivera y Sra. Fuentes:

Me dirijo a ustedes en nombre y representación de nuestra cliente Dorado Health, Inc. ("DHI"), quien es la dueña y operadora del Manatí Medical Center - Dr. Alejandro Otero López, localizado en el término municipal de Manatí, Puerto Rico.

Mediante la presente DHI objeta e impugna la factura fechada 14 de abril de 2021 ("**Factura Impugnada**") y, específicamente, objeta lo siguiente: el balance previo notificado de $4,365,946.07, la suma notificada de $3,287,553.90 por concepto de total de objeciones y la suma de $6,110.11 por concepto de cargo por atraso.

No obstante la anterior impugnación, adjunto le incluyo el cheque número 157613, en la suma de $160,187.41 por concepto de pago de los cargos corrientes facturados, según desglosados en la Factura Impugnada, menos el cargo por atraso.

En relación al balance previo y el total de objeciones notificado, el mismo resulta incorrecto toda vez que DHI impugnó y objetó debidamente las facturas que le fueron enviadas por la AEE a partir del 14 de febrero de 2014 y hasta el 16 de mayo de 2014, por la suma global de **$4,245,350.55** y no por la suma de $3,287,553.90 como se expresa en la Factura Impugnada; lo cual tiene como resultado un incorrecto balance previo.

Así también, según surge de la carta fechada 16 de julio de 2014, que nos fue enviada por el Ing. Reyes Ruiz Donate, la AEE acordó eliminar todos los cargos por atraso que pudieran acumularse en la cuenta de referencia, hasta tanto se resuelva, de manera final, las impugnaciones de las facturas de 14 de febrero y 15 de abril de 2014, las cuales originan toda la controversia que nos ocupa. Hasta tanto no se resuelvan, de manera final y firme, las relacionadas impugnaciones de facturas de DHI, la AEE no está en posición de poder facturar a DHI cualquier remanente por concepto de balance previo.

Finalmente, la AEE está impedida de continuar reclamandole a DHI el pago de la relacionada suma de $4,245.350.55 por concepto de balance previo, toda vez que no cumplió con las disposiciones del "Procedimiento para la Objeción de Factura y Suspensión de Servicio por Falta de Pago", dispuesto en la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985 (**"Ley Núm. 33"** y/o el **"Procedimiento de Objeción"**), en relación a las facturas impugnadas fechadas 14 de febrero de 2014 y 15 de abril de 2014.

En atención a todo lo anterior, mediante la presente se le solicita a la AEE que lleve a cabo una exhaustiva investigación sobre los señalamientos de DHI y, consecuentemente, proceda a corregir la Factura Impugnada, de forma tal que la misma refleje la suma realmente adeudada por DHI, si alguna.

De tener cualquiera de ustedes cualquier duda o pregunta en relación a la Factura Impugnada y solicitud de investigación objeto de esta carta, por favor no vacilen en comunicarse con nosotros a sus mejores conveniencias.

Sin otro particular al cual referirme y confiado en que le brindarán a este asunto sus más prontas atenciones, quedo de ustedes,

Cordialmente,

Kermit Ortiz Morales

c. Sr. José L. Quirós Jorge
Sra. Noriselle Rivera
Sr. José A. Faura Tullier